

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO EN LA RECOLECCIÓN DE INDICIOS
BIOLÓGICOS EN UNA ESCENA DEL CRIMEN**

FERNANDO ANTONIO ALDANA ORELLANA

GUATEMALA, ABRIL DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO EN LA RECOLECCIÓN DE
INDICIOS BIOLÓGICOS EN UNA ESCENA DEL CRIMEN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FERNANDO ANTONIO ALDANA ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidenta:	Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol
Vocal:	Lic. Ingrid Coralia Miranda
Secretario:	Lic. José Luis De León Melgar

Segunda Fase

Presidente:	Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal:	Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretario:	Lic. Leslie Mynor Paíz

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de septiembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
FERNANDO ANTONIO ALDANA ORELLANA, con carné 200510871,
 intitulado EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO EN LA RECOLECCIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN UNA ESCENA
DEL CRIMEN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 14 / 09 / 15 . f)


Dic. Rigoberto Rodas Vásquez
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Licenciado Rigoberto Rodas Vásquez

Abogado y Notario

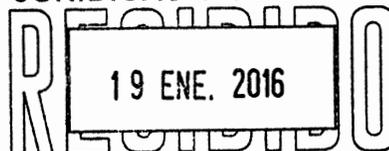
Colegiado 4,023

7ª. Avenida 1-20 zona 4, Oficina 910, Robena Nivel, Edificio Torre Café

Teléfono 2334-2043

Guatemala, 22 de octubre de 2015.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hora: _____
Firma: J. Amílcar Mejía Orellana

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que en cumplimiento de resolución de esa unidad, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante FERNANDO ANTONIO ALDANA ORELLANA, Carné número 200510871 intitulado "EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO EN LA RECOLECCIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN UNA ESCENA DEL CRIMEN". Acorde con ello, se puede concluir lo siguiente:

- 1. Contenido científico y técnico:** El sustentante utilizó de forma apropiada y oportuna toda la doctrina y legislación acorde con el contexto del tema, llevando a cabo la redacción de manera correcta y utilizando un lenguaje acorde, desarrollando de forma sucesiva los diversos pasos del proceso de investigación,
- 2. Metodología y técnicas utilizadas:** Es importante mencionar que el asesorado efectuó el uso preciso del método analítico aplicado para descomponer la totalidad de la información recopilada que se encuentra estrechamente relacionada con el principio de intercambio existente en la Criminalística y acorde con ello, evaluar la misma en cada una de sus partes; y el sintético permitió integrar el análisis efectuado; en el método inductivo, destacó su función y en el deductivo destacó la importancia de la recolección de indicios de tipo biológico dentro de una escena del crimen. Las técnicas de investigación utilizadas fueron: la documental, bibliográfica y entrevistas, se estimó las más apropiadas para la presente investigación.
- 3. Redacción:** en el presente apartado se verificó el uso apropiado del lenguaje y reglas gramaticales, que permitió establecer una secuencia lógica y consistente de la totalidad de los elementos teóricos abordados, reflejándose en la calidad y riqueza del lenguaje y semántica utilizada.
- 4. Contribución científica:** El trabajo final de tesis, desarrolla un tema bastante complejo en la realidad guatemalteca, en virtud que los avances tecnológicos de la última década han impactado decididamente en los análisis científicos de los indicios que se remiten a los laboratorios e instancias correspondientes, destacándose el hallazgo en la Escena del Crimen de indicios biológicos, balísticos, dactiloscópicos, físicos, químicos y documentación variada de los cuales por ejemplo en algunos casos es posible extraer ADN, de esa cuenta las posibles fuentes del mismo en una escena del delito incluyen sangre, semen, tejido de una víctima fallecida, células del folículo capilar y saliva; elementos que una vez recolectado, constituyen indicios o vestigios criminalísticos del acontecimiento de un evento criminal y del adecuado manejo de los mismos se estaría garantizando un efectivo dictamen pericial del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y así dándole una solución de la problemática planteada inicialmente.



Licenciado Rigoberto Rodas Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado 4,023

7ª. Avenida 1-20 zona 4, Oficina 910, Robeno Nivel, Edificio Torre Café
Teléfono 2334-2043

5. **Conclusión discursiva:** La misma se han redactado con claridad y sencillez, destacando que es imprescindible la necesidad de establecer parámetros jurídicos que permitan estandarizar el procedimiento de recolección, para el efectivo manejo de los mismos, a fin de garantizar la integridad de las muestras biológicas recolectadas, desde su recolección hasta su arribo a los Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- y de cuya efectividad dependerá la certeza de los análisis científicos realizados por dicha institución.

6. **Bibliografía:** La totalidad de fuentes utilizadas contienen y abordan con precisión, las teorías expuestas, mismas que se consideran en consecuencia, adecuadas y actualizadas al contexto del tema de El Principio de Intercambio en la Recolección de Indicios Biológicos en una Escena del Crimen, destacándose para el efecto, el uso adecuado de cada cita a fin de brindar los créditos correspondientes a cada autor, cuyas teorías fueron de utilidad para sustentar y fortalecer el contenido de la investigación.

De acuerdo con los preceptos detallados, es conveniente enfatizar que el presente trabajo de tesis reúne los requisitos legales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, así mismo declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley, por consiguiente me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de brindarle la continuidad y celeridad al trámite correspondiente.

Con muestras de consideración y respeto, atentamente.

Lic. Rigoberto Rodas Vásquez
Abogado y Notario

LICENCIADO RIGOBERTO RODAS VASQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 4,023



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante FERNANDO ANTONIO ALDANA ORELLANA, titulado EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO EN LA RECOLECCIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN UNA ESCENA DEL CRIMEN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C. A.


 Lic. Avilán Ortiz Orellana
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DECANATO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haber diseñado sus planes tan perfectos para mi que me han permitido cumplir esta maravillosa meta profesional y no cabe duda que todos los propositos y objetivos se cumplen en el tiempo y circunstancias que Dios disponga..
- A MIS PADRES:** Pedro Antonio Aldana Villanueva y Alba Elena Orellana Roldan, por haberme dado la vida, por inculcarme valores y principios fundamentales, por haberme dado la mejor educación, por todos esos desvelos y sacrificios, por haber hecho de mi una mejor persona y por haber guiado mis pasos desde aquel día que me prepararon mi primera lonchera y que con mucho llanto me fueron a dejar para iniciar mi etapa escolar y que ahora tengo el honor, el orgullo y la dicha de que me puedan ver convertido como todo un profesional. Solo quiero decirles papitos "misión cumplida y muchas gracias", los amo y quiero que sepan que el mayor orgullo de mi vida será siempre ser su hijo.
- A MIS ABUELOS:** Alberto Aldana (+), Concepción Villanueva (+), Cupertino Orellana (+) y Esther Roldan (+) por haberme guiado y enviado su protección desde el cielo.
- A MIS HERMANOS:** Oswaldo, Claudia y especialmente a Mónica por su cariño, atención y cuidados.
- A MIS TIOS Y PRIMOS:** Por su cariño, respeto y educación.



A MIS SOBRINOS: José Mario, Gabriela, Bryan, Francisco e Ivan por su cariño y respeto.

A: Dora Ruth Piedra Santa Díaz, por todo su apoyo, educación, cuidados y amor brindado desde siempre. Muchas gracias madrina.

A MIS AMIGOS: Por su apoyo y su motivación para poder realizar mis sueños en especial a Regis Hernández, Jonathan Ruiz, Claudia Argueta, Silvia Arias, Pancho Arias, Audrey Fong, Byron González, Karla Villatoro, Elizabeth Chúa y Michelle Ruiz por su especial atención y su apoyo dado de manera incondicional.

A: Oscar Rodríguez, Fredy Anleu, Katty Martínez y Ligia Valenzuela por haberse convertido en mis hermanos en esta última etapa tan trascendental para lograr este sueño tan preciado, nunca olvidaré todos esos momentos de estrés, sacrificios, alegrías y tristezas durante nuestra etapa de preparación, infinitas gracias y que Dios los bendiga en sus diferentes caminos y quiero decirles que siempre podran contar conmigo.

A: Mis amigos de la Agencia Numero 10 UDI de la Fiscalía de Delitos Contra La Vida del Ministerio Publico, por permitirme desarrollar mis funciones como Auxiliar Fiscal y por haberme apoyado y brindado atención en esta etapa tan importante para mi vida.

A: Licenciada Maria Teresa Bustamante Quezada, por brindarme siempre su apoyo y amistad incondicional.



A: Licenciado Edgar Armindo Castillo Ayala, por haber sido un apoyo fundamental en mi etapa de preparación, por haber compartido todos sus conocimientos sin ningún celo y por siempre creer en mi a pesar de los múltiples intentos por cumplir este objetivo.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber sido mi centro de formación profesional y haber aprendido todos esos lineamientos fundamentales para lograr esta meta profesional.



PRESENTACIÓN

En virtud que la criminalística es una disciplina que aplica sus conocimientos, técnicas y métodos para el estudio y documentación de cualquier vestigio de material indiciario que se localiza en el escenario de un delito, es importante destacar la existencia del principio de intercambio, consistente en que al consumarse un evento delictivo y acorde con las características del mismo, se origina un intercambio de rastros, huellas, manchas u objetos entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos, cuyo estudio científico puede aportar elementos que orientan la investigación, facilita la identificación del o de los autores; generando certeza jurídica y fortaleciendo al sistema penal.

En ese contexto, es importante destacar que el desarrollo del presente estudio se aborda desde una perspectiva jurídico-doctrinario, en virtud que el análisis estará enfocado en la regulación existente en torno a la problemática y las posibles implicaciones jurídicas que se deriven del inadecuado procesamiento en la recolección de indicios criminales y que propician el surgimiento del principio en mención, considerando que debido a su naturaleza, son susceptibles de algún tipo de intercambio biológico, físico, químico o de cualquier índole que perjudique los resultados de Laboratorio que se efectúen sobre las mismas.

Acorde con ello se recopiló información desde el año 2010, hasta la actualidad en el año 2015, a fin de establecer la evolución que ha experimentado el fenómeno motivo de estudio, circunstancia que permitirá disponer de un amplio margen de tiempo para identificar con precisión la serie de elementos que de una u otra manera han contribuido a la agudización de la problemática planteada, tiempo durante el cual se ha evidenciado la incidencia de este tipo de eventualidades y enfocándose principalmente en el Municipio de Guatemala. Asimismo se pretende que a través de la propuesta presentada se coadyuve en la resolución del problema y básicamente que a través de las reformas al Decreto 51-92 Código Procesal Penal e Instrucción 166-2013, Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, se contribuya determinadamente al fortalecimiento del sistema de justicia en general.

HIPÓTESIS



El planteamiento de la hipótesis se refiere a que la descoordinación interinstitucional entre Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, aunado a la ausencia de un protocolo para la recolección de indicios biológicos y así como la falta de retroalimentación constante y efectiva a los técnicos criminalistas, constituyen los factores de mayor relevancia que han incidido en la ocurrencia del principio de intercambio, en virtud que de la adecuada planificación y esencialmente la uniformidad de criterio de las instituciones vinculadas permitiría contrarrestar las deficiencias que se presentan durante la recolección de indicios biológicos en la escena del crimen. Situación que impacta directamente en el sistema penal guatemalteco, como producto de la inadecuada formulación y validación de la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen.

En consecuencia es imprescindible la necesidad de establecer parámetros jurídicos que permitan estandarizar el procedimiento de recolección, para el efectivo manejo de los mismos, a fin de garantizar la integridad de las muestras biológicas recolectadas, desde su recolección hasta su arribo a los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- y de cuya efectividad dependerá la certeza de los análisis científicos realizados por dicha institución.

Con los aspectos planteados se generan elementos de juicio suficientes para generar la hipótesis precedente, en atención a estos preceptos, se consideró como objeto y sujeto de estudio, tanto al Decreto 51-92 Código Procesal Penal, Decreto 17-73 Código Penal, Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, Guía de Servicios Periciales del INACIF, Guía de Servicios para la Recolección y manejo de ADN del INACIF y las propias muestras biológicas, químicas, balísticas, dactiloscópicas y de cualquier otra índole; así como a la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, elementos que generan un tipo de hipótesis descriptiva, principalmente porqué a través de la misma, se facilitan el conocimiento de los aspectos esenciales de la problemática en mención.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En el afán de estructurar y completar la validación de la hipótesis presentada, ha sido de vital importancia la utilización de un método cualitativo, en virtud que se estimaron aspectos relevantes de la problemática que permitieron relacionar el fenómeno planteado y acorde con esta situación efectuar la valoración final en torno a las variables independiente y dependiente que intervienen en la misma, tomando en consideración aquellos factores que inciden determinadamente en la ocurrencia, recurrencia y agudización del problema de estudio.

La exposición de estos elementos, permiten validar plenamente la hipótesis planteada, principalmente porque las variables intervinientes que circundan al problema se han identificado como las verdaderas causantes de la presentación del principio de intercambio en la recolección de indicios biológicos en la Escena del Crimen y a su vez permite proponer la posible solución a este tipo de eventualidades.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Consideraciones generales sobre criminalística.....	1
1.1 Criminalística.....	1
1.1.1 Antecedentes.....	1
1.1.2 Definición.....	5
1.1.3 Objeto de estudio	9
1.2 Impulsores de la criminalística.....	11
1.3 Rasgos evolutivos de la criminalística.....	12
1.4 La criminalística en el plano internacional.....	14
1.4.1 Sistemas de investigación criminalística ampliamente utilizados....	14
1.4.2 Actualización de los protocolos de procesamiento de la escena del crimen.....	19
1.5 La criminalística en Guatemala.....	22
1.5.1 Surgimiento en Guatemala.....	22
1.5.2 Campo de aplicación.....	24
1.6 Marco legal vinculado con la investigación delictiva en Guatemala.....	26

CAPÍTULO II

2. Aspectos principales de la escena del crimen.....	29
2.1 Definición.....	29
2.2 Marco regulatorio.....	31
2.3 Formas primarias para la documentación de la escena del crimen.....	33
2.4 Clasificación de la escena del crimen.....	34
2.4.1 Escena del crimen abierta	35



2.4.2 Escena del crimen cerrada.....	35
2.4.3 Escena del crimen mixta.....	36
2.5 Fundamento jurídico en la legislación guatemalteca.....	37

CAPÍTULO III

3. Formas de contaminación en la escena del crimen.....	45
3.1 Contaminación.....	45
3.1.1 Biológica.....	45
3.1.2 Química.....	47
3.1.3 Física.....	48
3.2 Factores externos que inciden en la contaminación de la escena del crimen.....	50
3.2.1 Cultural.....	50
3.2.2 Social.....	53
3.2.3 Educativo.....	55
3.2.4 Situacional.....	56
3.3 Protección de la escena del crimen.....	59
3.4 Marco regulatorio de la contaminación de la escena del crimen.....	62
3.5 Responsabilidad penal que se deriva de la contaminación de la escena del crimen.....	65

CAPÍTULO IV

4. El principio de intercambio en la recolección de indicios biológicos en una escena del crimen.....	69
4.1 Principios científicos aplicados en la criminalística.....	69
4.1.1 De uso.....	69
4.1.2 De producción.....	70



4.1.3 De intercambio.....	71
4.1.4 De correspondencia.....	71
4.1.5 De reconstrucción.....	72
4.1.6 De probabilidad.....	73
4.1.7 De certeza.....	74
4.2 Principio de intercambio.....	75
4.2.1 Como ocurre.....	75
4.2.2 Quienes lo producen.....	76
4.2.3 Que efectos produce.....	77
4.2.4 A quienes beneficia.....	78
4.2.5 A quienes perjudica.....	78
4.3 Ocurrencia del principio de intercambio en Guatemala.....	79
4.4 Propuesta de solución para contrarrestar la ocurrencia y recurrencia del principio de intercambio durante la Recolección de indicios en la escena del crimen.....	80
4.4.1 Protocolos de procesamiento.....	81
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN

Derivado de que en todo lugar donde se suscita un evento delictivo, siempre estará presente la posibilidad de ocurrencia del principio de intercambio citado con anterioridad, destacándose el hecho de que cuanto mayor celeridad y mejor manejo integral se le brinde a dichos elementos probatorios, pero fundamentalmente garantizar las condiciones idóneas de traslado de estos vestigios criminalísticos hacia los laboratorios e instancias correspondientes, mayores serán las posibilidades de obtener resultados satisfactorios. Acorde con estos preceptos, resulta fundamental la adecuada preservación y manipulación de muestras biológicas, balísticas, químicas, dactiloscópicas y de cualquier otra índole, desde su recolección hasta su arribo al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-.

En ese contexto, es prudente destacar que el principio de intercambio, consiste en que, al consumarse un delito y acorde con las características del mismo, se origina un intercambio de rastros, huellas, manchas u objetos entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos, cuyo estudio científico aporta elementos que orientan la investigación y facilita la identificación del o de los autores. Consecuentemente con el desarrollo del contenido, el objetivo fundamental de la investigación radica en identificar los factores principales que inciden en la ocurrencia y recurrencia del principio de intercambio durante el procesamiento de la escena del crimen.

Atendiendo estos preceptos, se comprobó la hipótesis acerca de que la descoordinación interinstitucional entre Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, aunado a la ausencia de un protocolo para la recolección de indicios biológicos y así como la falta de retroalimentación constante y efectiva a los técnicos criminalistas, constituye la causa de mayor relevancia que han incidido en la ocurrencia del principio de intercambio.

En ese sentido, el capítulo I aborda las consideraciones generales sobre la criminalística; en tanto que el capítulo II se enfoca en desarrollar los aspectos



principales de la escena del crimen; el capítulo III, aborda las diferentes formas de contaminación que se suscitan en la escena del crimen y finalmente el capítulo IV, define el principio de intercambio que se presenta durante la recolección de indicios biológicos en una escena del crimen.

Dentro de la metodología utilizada para la recopilación e integración de la totalidad de la información, fue necesario sustentarse en el uso del método deductivo, inductivo, analítico y sintético, mientras que la técnica utilizada ha sido la entrevista, en virtud que fue la que respondía mejor a las necesidades de la estructuración capitular, para el efecto se tomó en consideración al Director de investigaciones criminalísticas, coordinadores y técnicos criminalistas de la unidad de recolección de evidencias, del Ministerio Público, así como al jefe del laboratorio de biología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Es importante destacar que a través del presente estudio se pretende que el alcance del mismo repercuta en las instituciones vinculadas con el sistema de justicia y principalmente con las que se encuentran estrechamente vinculadas con la investigación criminalística y esencialmente a los funcionarios que intervienen durante el procesamiento de la escena del crimen.



CAPÍTULO I

1. Consideraciones generales sobre criminalística

El presente capítulo detalla de forma breve pero concisa, los principales elementos vinculados con la ciencia de la criminalística en general, desde sus antecedentes, atravesando por sus principales acepciones y la evolución que ha manifestado.

1.1. Criminalística

Previo al abordaje minucioso de los aspectos teórico prácticos en torno al vocablo criminalística, es conveniente efectuar un breve apartado encaminado a identificar los principales aspectos históricos que han incidido determinadamente en lo que hoy se conoce como una de las ciencias de mayor auge en torno al acompañamiento que brinda al derecho en la búsqueda de la verdad y cuyos elementos técnicos son determinantes al momento de inclinar los resultados de una pesquisa criminal.

1.1.1. Antecedentes

Para el desarrollo del presente apartado, es importante destacar que el origen como disciplina en el campo de la aplicación científica, se remonta hasta los primeros vestigios registrados en China, aproximadamente en el año 650 después de Cristo, registrándose en esa fecha un mecanismo para la recolección de impresiones dactilares, que posteriormente fue conocido como Dactiloscopia. A mediados del Siglo



XVII la medicina forense asume el rol de identificar elementos probatorios para acusaciones judiciales en Francia, por ende se consideró como punto de partida para estructurar el contexto científico de la criminalística.

“En 1809 la criminalística encontró en las manos de François Vidoc, una dirección técnica y tecnológica de la ciencia haciéndola una disciplina científica que incluyó en la investigación criminal el uso de disciplinas auxiliares como la balística, dibujo, fotografía, moldeado (antropometría), así como la lofoscopia (recolección de huellas en la escena del crimen). No obstante la connotación científica de la criminalística como ciencia fáctica multidisciplinaria, de apoyo a la investigación penal y el ejercicio del Derecho Penal en presencia de la comisión de un delito, se le atribuye a Hans Gross el desarrollo e integración de las técnicas que dieron vida a lo que hoy se conoce como criminalística”.¹

En ese contexto puede notarse que los primeros vestigios de la criminalística se remontan hasta antes de la era cristiana, sin embargo no existía un nombre definido que permitiera diferenciarla de otras ciencias como la matemática, física o química, para ello es necesario profundizar un poco más y para el efecto se presenta una segunda acepción que hace referencia a los registros históricos de la criminalística.

Es importante destacar que en el surgimiento de la criminalística, fue determinante la contribución que realizaron los médicos y particularmente de los forenses, sobre todo

¹ Hernández M. Yoel A. **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo.** Págs. 25-26.

en los aspectos en los cuales su opinión se tomaba muy en cuenta para la valoración que efectuaban los jueces y magistrados de ese entonces, acorde con ello “En 1643, Antonio Maria Cospi publicó el libro *Il Giudice criminalista* (El juez criminalista) del cual Marcelo Finzi expresa lo siguiente: demuestra un sentido práctico, una intuición y una pericia admirables, tanto que no debe parecer una exageración si afirmo que este ignorado manual se aproxima al célebre *Handbuch für Untersuchungsrichter* de Hans Gross, a pesar de los doscientos cincuenta años que los separan”.²

En ese orden de ideas y a fin de ahondar en detalles acerca de los registros que se tienen de la misma es conveniente enfatizar y detallar otros aspectos conceptuales encaminados a brindar una perspectiva diferente de lo que regularmente se conoce con este término, puesto que en la actualidad existe una diversidad de material relacionado con el tema, pero todos están enfocados en precisar generalidades, como también existen algunas buenas definiciones que describen con precisión, la esencia y alcance que presente en la realidad dicho concepto, para ello se presentan las siguientes concepciones que se tienen también acerca del tema.

“Fue el Doctor Hans Gross, el fundador de la criminalística a través de su invaluable obra *Manual del Juez*, todos los sistemas de criminalística, publicado en Graz, Austria, en 1892. Se desempeñó como profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz y como Juez de Instrucción en Stejermark. Fue quién por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal como criminalística”.³

² Jiménez de Asua, Luis. **Tratado de Derecho Penal**. Pág. 44.

³ Arbuola Valverde, Allan. **Criminalística, parte general**. Pág. 2.



De acuerdo con la doctrina existente al respecto, se indica que la elaboración de su obra el Manual del Juez, se estructuró en un tiempo aproximado de 20 años y a base de intensos trabajos, en dónde realizó una serie de orientaciones que debe reconocer la instrucción de una averiguación para la aplicación del interrogatorio, el levantamiento de planos y diagramas, utilización de los peritos, la interpretación de escrituras, conocimiento de los medios de comunicación entre los participantes de un mismo delito para el conocimiento de la lesiones, etc., siendo en general un manual útil para los jueces en el esclarecimiento de cualquier caso penal.

“La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura.

De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban

las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia”.⁴

En la actualidad la criminalística es una disciplina multidisciplinaria que no solamente se basa en una sola especialidad, a la fecha cuenta con una serie de vertientes como lo es la biología, balística, física, química, dactiloscopia, accidentología, lofoscopia, grafoscopia, antropología, incendios y explosivos, medicina legal, fotografía, planimetría por mencionar algunas técnicas que relativamente son utilizados en el ámbito criminal guatemalteco y que de una u otra forma contribuyen con los órganos de impartición de justicia, entendiéndose como tal a los tribunales de justicia y demás instancias.

1.1.2. Definición

El vocablo criminalística proviene del latín *crime* e *inis*, que significa delito grave, así como de los sufijos griegos *ista* e *ica* que implican ocupación u oficio. En las concepciones actuales sobre esta disciplina existen algunos puntos de controversia, por una parte, algunas definiciones la describen como auxiliar del derecho penal, en tanto otras consideran que es aplicable al derecho en general. Para el tratadista Rafael Moreno, criminalística se entiende como: “...la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de la investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho

⁴ Montiel Sosa Juventino. **Manual de Criminalística I**. Pág. 12-50



delictuoso, con el fin de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo o señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo”.⁵

En ese contexto es fundamental enfatizar que desde sus orígenes, la criminalística ha recibido un sin número de denominaciones, desde aquellas que la catalogan como una ciencia o disciplina, hasta las que la describen como una técnica o arte. No obstante que son diversos los tratadistas que la han abordado, no se han puesto de acuerdo para establecer una definición, que de manera unívoca, permanezca para hablar de ella. Para el penalista mexicano Francisco Pavón Vasconcelos, la Criminalística es: ...el conjunto de conocimientos especiales que sirven de instrumento eficaz para la investigación del delito y del delincuente. En la opinión de Pavón Vanconcelos, en el Manual del Derecho Penal, indica que en realidad, más que una ciencia, debe considerársela un arte, pues utiliza a su fin concreto un impreciso número de disciplinas de variado contenido, como la balística, la grafoscopia, la química, etc., Frecuentemente se le confunde con la Policía Científica, denominándosele en forma indiferente con uno u otro nombre”.⁶

Por otro lado, Octavio A. Orellana Wiarco (padre) y Octavio A. Orellana Trinidad (hijo), la definen como: “Es la disciplina que aplica el conocimiento de las ciencias y emplea técnicas apropiadas que permiten el examen de evidencias físicas, o indicios, que permiten esclarecer hechos y en su caso al autor de los mismos, sean de índole

⁵ Moreno González, Luis Rafael. **Manual de Introducción a la Criminalística**. Pág. 22

⁶ Pavón Vasconcelos, Francisco. **Manual del Derecho Penal**. Pág. 34.



punible o no punible, legal o extralegal, y que coadyuvan, principalmente, al sistema de impartición de justicia.”⁷

Como una forma de comprensión de la anterior definición, se requiere enunciar que la misma resulta muy breve en concepto, derivado que la criminalística no solo tiene como finalidad el descubrimiento del delito sino también la explicación de los hechos históricos vinculados, aspecto que hace reflexionar sobre el hecho de que carece un poco de fundamento valido, en virtud que la criminalística utiliza otras ramas de la ciencias y por tanto el objeto de estudio no es el delincuente, sino el material sensible recolectado en el escenario de un crimen.

También puede citarse al doctor Ángel Gutiérrez Chávez, quien desde su bien ilustrado punto de vista la concibe como: “Rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia.”⁸

Acorde con estos preceptos también se puede hacer referencia al tratamiento conceptual de la criminalística, de esa cuenta se dice que: “La criminalística es la ciencia de carácter empírico e interdisciplinario, que integra los métodos y técnicas de otras ciencias, naturales humanísticas ya auxiliares para estudiar, verificar, examinar y analizar vestigios, indicios y evidencias de toda índole y origen en o dejados por cualquier individuo, (independientemente de si es este un presunto culpable de la

⁷ Orellana A. Octavio Wiarco y Octavio Trinidad Orellana A. **Grafoscopia (autenticidad o falsedad de manuscritos y firmas)**. Pág. 5.

⁸ Gutiérrez Chávez, Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalísticas**. Pág. 25.



comisión de un delito o bien se trata de un sujeto totalmente ajeno a cualquier tipo de proceso judicial) organismo u objeto a efecto de determinar las circunstancias, medios e individuos implicados en el hecho que dio lugar a su estudio e intervención”.⁹

En ese sentido, podría continuar citándose a los diversos estudiosos de la materia, sin embargo, tampoco se pretende efectuar un estudio demasiado extensivo sobre la materia, en virtud que si bien es cierto que aquellos no han encontrado una definición para ésta, también es cierto que todos los conceptos convergen, en que el fin de la Criminalística es coadyuvar en la administración de la justicia, y no solo en materia penal, sino también en materia civil, laboral, mercantil, etc.; cuyo objeto de estudio material, lo es, todos aquellos indicios, vestigios, o evidencias materiales que se utilizan o se producen en la comisión de los hechos aparentemente delictuosos; en tanto que su objeto formal se puede resumir en aportar todos los elementos probatorios, identificadores y constructores que resulten del estudio científico, metodológico y técnico de aquellos indicios, vestigios y evidencias materiales, para conocer la verdad histórica que se busca, refiriéndose expresamente a los delitos y los autores de los mismos.

De las definiciones anteriores se infiere que los métodos que la criminalística implementa, ha dejado de ser una disciplina para convertirse en ciencia, la cual no está supeditada al auxilio del proceso penal, sino del derecho en general. Actúa como una ciencia causal explicativa, toda vez que la criminalística utiliza un método inductivo y deductivo, en función de la situación en la que se encuentre, así como del lugar y del

⁹ Vásquez, Chacón Y Bortone. **Principios del derecho penal**. Pág. 55.

presunto hecho delincencial en el que se ubique. De tal manera que puede entonces definirse la criminalística como una ciencia auxiliar del derecho, la cual se encarga a través de la implementación adecuada de una metodología, de buscar los indicios en un presunto hecho delictivo, encaminado a determinar cuáles de estos pueden convertirse en evidencia para así descubrir la verdad histórica de un hecho.

La criminalística es una ciencia fáctica multidisciplinaria, que sistematiza conocimientos científicos que aplica fundamentalmente métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales, en el examen de evidencia física, sensible y significativa relacionada con un hecho presuntamente delictuoso, con el fin de determinar su existencia o reconstruirlo; señalar con precisión la intervención de uno o varios sujetos en el mismo, buscando llegar a descubrir la verdad histórica de los hechos sometidos a consideración de quienes tienen la encomienda de procurar y administrar justicia.

1.1.3. Objeto de estudio

“Se ocupa fundamentalmente de determinar en qué forma se cometió un delito y quien lo cometió, considerando incompleta esta idea, por lo que se analizará cuando se entre al fondo del presente tema, pero de momento será útil para poder establecer la comparación deseada. Igualmente, hay que aclarar que se utiliza el término delito. Por ende puede plantearse que los sus objetivos son: materiales, generales y formales”.¹⁰

¹⁰ Silveyra, Jorge. **Investigación científica del delito**. Pág. 19.



Como objeto material se comprende el estudio de las evidencias o indicios recolectados en el escenario de un hecho presuntamente delictivo. Como objetivos generales de la criminalística se presentan los siguientes:

- Aportar las pruebas materiales con estudios científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados con el ilícito.
- Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos y objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se han puesto en juego para llevarlo a cabo.
- Aportar evidencias para la identificación de los presuntos autores y cómplices.
- Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, presuntamente delictuoso.
- Aportar evidencias y coordinar las técnicas o sistemas para la identificación de la víctima si existiere.

Mientras tanto en el apartado como objetivo formal de la criminalística se comprende que es auxiliar con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología, así como la tecnología a los órganos que procuran y administran justicia, que por normativa jurídica en nuestro país lo constituyen el Ministerio Público y Organismo Judicial a través de las diferentes instancias, en ese apartado juega un papel determinante también el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, lo anterior a efecto de brindarles elementos identificadores, reestructuradores y probatorios



que coadyuven a identificar la verdad histórica de los acontecimientos sujetos a investigación.

1.2. Impulsores de la criminalística

“De los iniciadores de la Criminalística entre otros están, Marcelo Malphigi, J. A., Alfonso Bertillon, Isral Castellanos, Lacassagne, etc. Todos contribuyeron al nacimiento y evolución de la Criminalística. Por ejemplo Alfonso Bertillon, quien fue un pilar fundamental al implantar la antropología como método de identificación, medición del cuerpo humano. A medida que pasaron los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación, siendo desplazada la antropometría por otras más modernas por ejemplo: la media filiación, retrato hablado y la dactiloscopia”.¹¹

Acorde con este precepto, se debe efectuar la anotación que el progreso tecnológico experimentado en pleno siglo XXI, ha generado por una parte, el nacimiento de nuevas ciencias y, por otra, el desarrollo de ciencias cuyos orígenes no se remontan más allá del siglo pasado, siendo este el caso que se ha suscitado con la criminalística.

“El advenimiento de la criminalística, tuvo lugar en la provincia de Graz, Australia. Hanns Gross, joven Juez de Instrucción, al darse cuenta de la falta de conocimientos de orden técnico, que privaba en la mayoría de los Jueces, requisito indispensable para desempeñar con eficacia el cargo de instructores, decidió escribir un libro, que

¹¹ Zunún Carrera, Lourdes. **Causas por las que la prueba científica no es correctamente utilizada por los fiscales del Ministerio Público en los distintos procesos penales.** Pág. 2.



sistematizado, contuviera todos los conocimientos científicos y técnicos, que en esa época se aplicaban en la investigación criminal. Esta obra salió a la luz por primera vez en 1894 y en 1900 Lázaro Pravia la editó en México traducida al español por Máximo Arredondo, bajo el título de Manual del Juez, fue Gross quien en esta obra utilizó por vez primera el término de “Criminalística”.¹²

En torno a esta definición, es necesario efectuar la aclaración que en aquella época, la criminalística sólo era una disciplina con un conjunto de técnicas y conocimientos, aplicables principalmente en el lugar de los hechos, sin ninguna sistematización clara, no muy comprobados ni verificables y que presentaban serias deficiencias, sin embargo resultaban de alguna utilidad para los sistemas de justicia; esta circunstancia ha debido estandarizarse de acuerdo a los cambios generalizados que han experimentado las ciencias como tal y principalmente dentro del ámbito de derecho penal en general.

1.3. Rasgos evolutivos de la criminalística

Se ha considerado a la dactiloscopia como una de las primeras disciplinas precursoras de la criminalística, destacándose en este campo el ilustre experto en identificación B.C. Bridges. En el año 1665, el Profesor en Anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, Marcelo Malpighi, estudió y observó los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos. Posteriormente el profesor Malpighi haría aportaciones valiosas al estudio de las impresiones dactilares. Debido a su gran aporte,

¹² Ibíd.



una de las partes de la piel humana lleva el nombre de capa de Malpighi. En 1753, el Doctor Boucher realizó estudios valiosísimos sobre balística, que posteriormente recibiría el nombre de balística forense.

Es importante manifestar que para conocer acerca de la evolución que ha presentado esta ciencia, “Basta remontarnos al siglo pasado donde los métodos para determinar la culpabilidad de un sindicado eran por demás brutales, de hecho en las ciertas sociedades aún persisten. El desarrollo tecnológico, científico, el reconocimiento de los derechos humanos, la preparación de fiscales, investigadores judiciales, jueces y la creación de la mayoría de los países del mundo de la policía científica y/o judicial, entrenada técnicamente y jurídicamente, aporta a la investigación judicial y penal post moderna elementos sin duda de un incalculable valor para lograr con mayor éxito el esclarecimiento de los hechos delictivos, aprehensión y condena del culpable ilícito reconociéndose el derecho a la vida, honra y bienes de la víctima por parte del estado”.¹³

La evolución de la Criminalística surge como consecuencia de la urgencia de encontrar la verdad a través de los medios de prueba. Estos antiguamente fueron revelados por el Juicio Divino o el dedo de Dios. En tiempos primitivos a través de las ordalías y el duelo para pasar más adelante a la confesión, considerada la reina de la prueba, con sus abusos y torturas. Luego aparece el testimonio que se mantuvo por siglos y que dio origen a errores judiciales por la declaración de testigos de mala fe. Pero en contraposición de los artificios engañosos de la confesión o de las declaraciones de

¹³ Zunún Carrera, Lourdes. **Op. Cit.** Pág. 12.



terceras personas se acudió al Indicio, remotamente conocido por el hombre, que era capaz de seguir las huellas de las pisadas a las bestias y encontrarlas, actitud que permaneció dormida en los tiempos modernos.

Como toda ciencia y disciplina científica, la criminalística evoluciona a medida que se suscitan nuevos avances científicos y tecnológicos, es por ello que en el presente siglo esta disciplina se ha nutrido de nuevos conocimientos, pero a la vez su campo de estudio se ha ampliado en todas sus ramas, dado que el objeto de estudio de la misma también se ve afectado por esta evolución científico-tecnológica, como una respuesta para combatir el delito, en donde los medios empleados para delinquir, se han actualizado.

1.4. La criminalística en el plano internacional

A fin de profundizar en el grado de comprensión que se tiene sobre esta ciencia, es conveniente efectuar la anotación sobre los sistemas de investigación que generalmente se utilizan en otros países, así como la actualización de los protocolos relativos al procesamiento de la Escena del Crimen.

1.4.1. Sistemas de investigación criminalística ampliamente utilizados

En el presente apartado, se hace referencia principalmente a la efectividad que manifiesta la utilización de la ciencia como apoyo a las tareas policiales, de esa cuenta,



las actividades llevadas a cabo por diversos cuerpos policiales en el mundo han demostrado lo fructífera y provechosa que ha resultado la relación entre policía y ciencia, que no solo ha permanecido en el tiempo, sino que se ha multiplicado y evolucionado, siendo el hito más destacado en la actualidad en las tareas de identificación la aplicación de técnicas de comparación genética a través del ADN.

En ese orden y de acuerdo a los logros obtenidos en materia de investigación criminal puede citarse una serie de organismos que han estado a la vanguardia en la aplicación de las técnicas en materia criminalísticas y cuyos resultados han constituido un modelo a seguir en los países latinoamericanos, especialmente en el caso de Guatemala, donde inicia a perfilarse la importancia que conlleva para el Derecho, un excelente aprovechamiento de los aportes generados por otros cuerpos policiales, entre los mas destacados se pueden mencionar.

- **Oficina Federal de Investigación (FBI)**

Es el cuerpo de inteligencia impulsado para proteger a los Estados Unidos de las posibles amenazas de seguridad nacional, es la principal organización de investigación del Departamento de Justicia de dicho país y tiene la autoridad y responsabilidad de investigar los delitos específicos que le asigna, y ofrecen otras agencias de la ley de servicios de la cooperativa, tales como identificación de huellas digitales, exámenes de laboratorio e información, se reúne, comparte y analiza la inteligencia, tanto para



apoyar sus propias investigaciones y las de sus socios, como para comprender mejor y combatir las amenazas de seguridad que enfrenta Estados Unidos.

Trabaja a menudo en colaboración con otras agencias federales, incluyendo la Guardia Costera y Aduanas de los Estados Unidos en la Protección Fronteriza de puertos y la seguridad de los aeropuertos, así también en conjunto con la Junta Nacional de Seguridad del Transporte en la investigación de accidentes aéreos y otros incidentes críticos, e investiga la más amplia gama de delitos. A raíz de los atentados del 11 de septiembre, se ha asignado al FBI como la organización principal designada en investigaciones de terrorismo después de la creación del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, el Buró Federal de Investigación es miembro integrante del Grupo de tareas conjunta contra el terrorismo.

- **Policía Montada de Canadá**

La Policía Montada es una fuerza policial de carácter federal de Canadá que vigila el cumplimiento de las leyes federales. También tiene acuerdos con los tres territorios y ocho de las provincias para ejercer como policía provincial. La mayoría de las provincias de Canadá, aunque por la constitución son responsables de velar por el orden en sus territorios prefieren ceder esta responsabilidad a la Policía Montada. Por lo tanto, ésta opera bajo la dirección de las provincias persiguiendo las violaciones a las leyes en el ámbito municipal y provincial.



Debe desempeñar una inusualmente gran variedad de obligaciones: las derivadas de su ejercicio en las áreas rurales y urbanas; la protección del primer ministro, del gobierno canadiense, de los dignatarios visitantes y de las misiones diplomáticas; las debidas a su condición de policía federal, que incluye la persecución del fraude, la falsificación y otros asuntos relacionados; el antiterrorismo y la seguridad nacional y servicios de fuerza policial internacional, en virtud de acuerdos con otros estados. El servicio de seguridad de la Policía Montada fue precursor del Canadian agencia de inteligencia de Canadá, que hasta 1984 estuvo operativo y era responsable de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

- **Carabineros de Chile**

Institución de policía uniformada en Chile que tiene carácter militar. Creada el 27 de abril de 1927, su nombre deriva de los cuerpos de caballería que portaban un arma denominada carabina. Su lema es "Orden y Patria" y su símbolo dos carabinas cruzadas. Originalmente llamado Cuerpo de Carabineros, es la institución encargada de salvaguardar la soberanía y el orden público, cumplir y hacer cumplir las leyes a través de su mandato Constitucional. A partir de febrero de 2011, la institución pasó a ser dependiente directamente del Ministerio del Interior.

Poseen uno de los mejores Laboratorios de Criminalística (Labocar), donde la especialización es clave, por lo que existen distintas áreas en las cuales realizan diversas labores de investigación y donde existe un importante soporte por medio de



notable equipamiento tecnológico. La firme convicción de que el aporte a las investigaciones es fundamental para este departamento de la institución. La investigación científica y policial que efectúa Carabineros de Chile requiere de tecnología para cumplir en óptimas condiciones con la demanda de seguridad y orden público que impone la sociedad, en ese sentido, los avances y los recursos tecnológicos son fundamentales.

- **Guardia Civil Española**

Es el primer cuerpo de seguridad pública de ámbito nacional en España. Fue fundado por el II Duque de Ahumada, Francisco Javier Girón y Ezpeleta el 13 de mayo de 1844. Es un Instituto Armado de naturaleza militar que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Debe velar por el control de las armas y explosivos; el Resguardo Fiscal del Estado; el tráfico interurbano, salvo en aquellas Comunidades Autónomas que lo tengan asumido; la custodia de las vías de comunicaciones, puertos y aeropuertos y la protección de la naturaleza. En el cumplimiento de estas misiones, la Guardia Civil tiene una dependencia directa de diferentes ministerios y organismos. Como Policía Judicial, depende de los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal. Como Resguardo Fiscal del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Consecuentemente con esta serie de aspectos detallados, conveniente resulta para los propósitos del presente estudio, destacar que en Guatemala bien podrían utilizarse algunos de los métodos de investigación que son ampliamente utilizados en otros



países como Colombia, Venezuela, Costa Rica y que han recibido el soporte técnico, tecnológico y administrativo en la implementación de estos sistemas vanguardistas de investigación criminal, como mecanismo efectivo para combatir el flagelo criminal.

1.4.2. Actualización de los protocolos de procesamiento de la escena del crimen

La formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada, en el lugar del hecho o la escena del crimen optimizará la utilización de recursos y seguramente coadyuvará a incrementar el porcentaje de esclarecimiento de hechos delictuosos, objetivo central en la lucha contra la impunidad.

En consecuencia, existen y enumeran reglas básicas a tener en cuenta a fin de evitar posteriormente errores que dificulten la colección de pruebas relacionadas con la investigación del delito y específicamente está dirigido a los primeros momentos de intervención tanto policial como judicial ante la noticia criminal. No se debe soslayar que los procedimientos periciales son eminentemente de carácter científico y se realizan sobre aspectos tangibles, físicos y reales de la escena del crimen o vinculados con ella, incluyendo al autor y a sus partícipes, por lo que reviste fundamental importancia la preservación, conservación y resguardo del lugar del hecho.

Es indispensable que quienes previenen en el lugar del hecho, que posteriormente puede ser calificado como escena del crimen, conozcan las reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento del lugar del hecho con el propósito de que



su accionar como primera persona y autoridad que llega conserve, preserve los indicios que revelarán la verdad de lo sucedido. El desconocimiento o el tratamiento indebido en forma involuntaria pueden ocasionar la destrucción de los indicios. En países como Estados Unidos, Canadá, España, los protocolos de procesamiento se actualizan constantemente a efecto de mantenerse a la vanguardia en las técnicas y elementos tecnológicos que faciliten el trabajo criminalístico, en pro de la consecución de la verdad.

En Guatemala, hasta el año 2007 no existía una política definida, ni tampoco una estrategia específica para la investigación de aquellos delitos cometidos contra la vida e integridad de las personas, de tal suerte que quienes intervenían en el proceso penal, no contaban con una metodología que les permitiera realizar aquellas diligencias necesarias para poder individualizar a los responsables, así como para ofrecer pruebas concretas que redunden en la obtención de sentencias de tipo condenatorio.

Con la instrucción 166-2013 del Ministerio Público, referente al Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, se norma todos los aspectos referentes al procesamiento de la escena del crimen, se inicia una etapa en la que hasta esa fecha no se aplicaban en Guatemala las técnicas criminalísticas que en otros países han demostrado ser un instrumento importantísimo para la investigación criminal y los que se aplicaban eran deficientes en la mayoría de las ocasiones; a pesar de ello aun en la actualidad la falta de conocimiento, en cuanto a las diligencias urgentes que han de realizarse en la investigación de delitos contra la vida e integridad



de las personas, es un fenómeno del que adolecen todas las instituciones que intervienen, desde la primera noticia del hecho criminal.

De lo anterior, se desprende que debe actualizarse constantemente los protocolos establecidos para los personeros que se constituyan a un escenario del crimen, en ese sentido existe una serie de elementos que deben considerarse, de acuerdo al orden de llegada al lugar de los hechos y que en otros países son de observancia obligatoria, entre los lineamientos a observarse se enumeran los siguientes:

- Protocolo de primeros auxilios y diligencias previas que un bombero debe realizar al momento de apersonarse a una escena del crimen.
- Protocolo de investigación criminal en muertes violentas para el primer agente de la Policía Nacional Civil en constituirse a la escena del delito.
- Protocolo de investigación criminal dirigido a los Fiscales del Ministerio Público en el caso de muertes violentas.
- Protocolo de investigación criminal en muertes violentas dirigido al grupo de Técnicos en Recolección de Evidencias del Ministerio Público.

Es importante resaltar que han sido notables los esfuerzos realizados interinstitucionalmente, encaminados a minimizar los errores en el procesamiento de las escenas del crimen en general, sin embargo es menester de las autoridades, brindar la prioridad del caso, tendiente a fortalecer los mecanismos de recolección de evidencias, para ello debe capacitarse tanto interna como en el exterior a un selecto



grupo de especialistas de la Unidad de Recolección de Evidencias, para que apliquen la metodología y técnicas precisas y adecuadas en el lugar de los hechos, aunado a la adquisición de equipo e insumos tecnológicos acordes con los cambios suscitados en la sociedad guatemalteca.

1.5. La criminalística en Guatemala

Este es uno de los apartados a los que se requiere enfatizar con detenimiento, en virtud que destaca los inicios de los aspectos investigativos en material criminal en el país, para el efecto se detallan los siguientes elementos.

1.5.1. Surgimiento en Guatemala

Desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, El Estado de Guatemala ha desarrollado importantes esfuerzos por modernizar, democratizar y generar eficiencia en el sistema de justicia por medio de la realización de reformas normativas, organizacionales y de capacitación, haciendo una fuerte inversión en las instituciones que lo integran. A pesar de ello, los resultados hasta ahora no han sido plenamente satisfactorios, especialmente en el ámbito de la investigación criminal, toda vez que no se ha logrado dar una respuesta efectiva y contundente a la impunidad que, en Guatemala, ha ido incrementándose paulatinamente, sin que las autoridades, generen o gestionen las herramientas y/o mecanismos para afrontar esta realidad.



Previo al análisis del modelo normativo actual de la investigación criminal, es necesario explicar a grandes rasgos, las características principales del proceso penal de carácter inquisitivo que estuvo vigente en Guatemala desde la Época Colonial hasta el año 1994, y que a pesar de haber sido derogado hace más de diez años, sigue influyendo fuertemente en las prácticas cotidianas de los operadores de justicia.

El último Código Procesal Penal de corte inquisitivo fue el Decreto 52-73 del Congreso de la República, el cual establecía las características del proceso penal y por ende del proceso de la investigación criminal; estas características consistían principalmente, en la concentración de funciones de investigación y juzgamiento en la figura del juez, la escritura en todos los procedimientos y la secretividad en el trámite del proceso.

En cuanto a la figura del Ministerio Público, aunque el código le asignaba la acción penal pública, y en materia de investigación, incluso, la conducción de la Policía en su función de investigación, en la práctica únicamente cumplía funciones de acompañamiento del proceso, pues las diligencias de investigación las realizaba la policía por encargo del juez de instrucción, generándose toda una serie de irregularidades que fueron eliminadas a través del nuevo sistema acusatorio vigente en la actualidad.

La primera fuerza policial en Guatemala nació aproximadamente en 1872 con características de policía urbana y bajo el nombre de Guardia Civil, y aunque en 1881 el régimen liberal fundó la primera Policía Nacional, se puede afirmar que fue hasta en



los años veinte, bajo la dictadura del presidente Manuel Estrada Cabrera (1898-1920), cuando comienza a asumir funciones de investigación criminal, debido a que hasta esa fecha fue creado el órgano de investigación criminal: la Policía Secreta, que después pasaría a llamarse Policía Judicial. Sin embargo, desde su origen comienza a atrofiarse la naturaleza de la investigación, pues esta fuerza policial tuvo características de una policía política, utilizada como instrumento de represión para los opositores, constituyéndose entonces en una práctica de las fuerzas nacionales de seguridad.

1.5.2. Campo de aplicación

El primer límite que regula a la investigación criminal es el principio de objetividad, el cual obliga al acusador a extender su actividad de dirección a la búsqueda tanto de elementos probatorios de cargo como aquellos que sean de descargo; el principio de objetividad fiscal no es más que una extensión del fin mismo al que se debe este operador, que lejos de representar las pretensiones de particulares, representa las del Estado mismo consistente en conocer la verdad objetiva de los hechos.

Aunque el fiscal tiene la obligación oficiosa de investigar la evidencia que pueda surgir de descargo, por razones de orden práctico esta búsqueda no puede extenderse a todos los elementos exculpatorios que aparezcan en el curso de la investigación porque los recursos con los que cuenta la parte acusadora sencillamente son insuficientes para responder satisfactoriamente a todas estas suposiciones; el deber de objetividad fiscal solo debería extenderse a aquellas diligencias de investigación que



favorezcan al imputado y que surjan directamente del curso mismo de la investigación fiscal.

El Artículo 290 del Código Procesal Penal guatemalteco, establece que es obligación del Ministerio Público extender la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo, cuidando de procurar con urgencia los elementos de prueba cuya pérdida es de temer. Si estima necesaria la práctica de un acto conforme a lo previsto para los definitivos e irreproducibles, lo requerirá enseguida al juez competente o, en caso de urgencia, al más próximo.

Para garantizar dicho principio de objetividad, el Artículo 181 del Código Procesal Penal establece: “Salvo que la ley penal disponga lo contrario, el Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de este Código.”

La investigación penal realizada en forma metódica, técnica y científica, permite obtener los elementos técnicos y científicos para que el fiscal, a través de los dictámenes periciales, reconocimientos, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, etc, convenza al juez de instrucción sobre la relación del sindicado con el ilícito realizado, lo cual contribuye a que se logre una correcta, sana y pronta administración de justicia.



1.6. Marco legal vinculado con la investigación delictiva en Guatemala

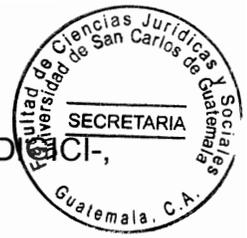
Los operadores de justicia en un sistema como el procesal oral que impera en Guatemala desde 1994, debe ceñir su actuar a los mismos. De tal manera que se pueda mencionar; el debido proceso, el principio de legalidad, publicidad, inmediación procesal, non bis in ídem y otros propios del debate, conteniéndose además otros para cada etapa del proceso como el de ejecución legal. No obstante resultan demasiados para enumerarse.

En resumen, existen una serie de principios que limitan el derecho subjetivo o ius puniendi o derecho de castigar del Estado que no es otra cosa que el derecho que le corresponde al Estado para crear y aplicar el derecho penal objetivo.

De lo anterior se desprende la importancia de observar en los procesos de investigación criminal, el debido e irrestricto apego a las normativas jurídicas existentes para el efecto en Guatemala, entre las que tiene especial primacía la Constitución Política de la República de Guatemala, los diferentes códigos, leyes y reglamentos establecidos con dicha finalidad.

Otra de las normativas vigentes y que aun no se encuentra en aplicación en un cien por ciento, es el Decreto 15-2012 Ley de la *Dirección General de Investigación Criminal*, que como es sabido, ha enfrentado diversos cuestionamientos, sobre su alcance y efectividad que pueda manifestar. Hasta el año 2015, se considera que dicha

normativa, se encuentra en controversia con la Dirección de Inteligencia Civil -DICI-,
e inclusive con la Dirección de Investigaciones Criminalísticas -DICRI-.





CAPÍTULO II

2. Aspectos principales de la escena del crimen

En el presente capítulo se describen de forma breve pero concisa la serie doctrinaria que permitirá profundizar y conocer con detalle cada uno de los apartados expuestos, en ese sentido es conveniente iniciar con los aspectos concernientes a la escena del crimen.

2.1. Definición

De acuerdo con las principales acepciones doctrinarias que hacen referencia al presente apartado, se tiene por consiguiente que la definición que a grandes rasgos define general pero con precisión el presente término, es la siguiente: "Lugar o sitio donde se cometió un delito; abarca la ruta de acceso, núcleo, ruta de escape y área circundante"¹⁴

Una segunda definición al respecto, destaca que básicamente escena del crimen se le llama al "Área donde se ha cometido un delito, así como la porción de los alrededores de esa área a través de la cual pueden ingresar las personas en la escena o salir de ella. Asimismo, todas las partes del área adyacente a la escena por la cual los

¹⁴ Policía de investigaciones del Perú. **Manual de criminalística**, Pág. 6.



sospechosos o la víctima puedan haber pasado o donde puedan ubicarse las evidencias o cualquier indicio que se presume vinculado con el delito”¹⁵

Se puede presentar también una tercera definición bastante acertada que indica lo siguiente: “Se entiende por escena del crimen, el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones. Entiéndase por lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión desenvolvimiento y ocultamiento”¹⁶

En ese contexto y luego de exponer los aspectos doctrinarios anteriores, es menester señalar la necesidad de proteger adecuadamente en primer término el lugar de los hechos con el fin de que el Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y otras instituciones dedicadas al esclarecimiento de los hechos delictivos encuentren en forma original como lo dejó el o los posibles autores. Destacando también que el autor del hecho en su paso por el lugar de los hechos, deja indicios de su presencia y de la comisión de su conducta, también él se lleva en la mayoría de los casos, algunos indicios del lugar o de la víctima, existiendo un intercambio de ellos, entre el autor, la víctima y el escenario del crimen.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Benítez Mendizábal, Arkel, **Escena del crimen**, Pág. 5



2.2. Marco regulatorio

En el ejercicio de su función, el Ministerio Público adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la ley. El principio de objetividad determina que es el ente que deberá realizar la investigación con imparcialidad y verificar todas las pruebas de carga y descarga, así también deberá formular sus requerimientos o solicitudes aún a favor del imputado.

En ese sentido es el Ministerio Público quien tendrá a su cargo la dirección de la investigación, la cual deberá estar basado en el principio de objetividad al cual se ha hecho referencia con anterioridad. “todo fiscal o auxiliar fiscal tiene la responsabilidad de conocer la manera adecuada de trabajar la escena del crimen, desde su búsqueda, ubicación, protección, aislamiento, documentación y registro, hasta los procedimientos para recolectar y preservar los indicios materiales que se encuentren en la misma”.¹⁷

En lo relativo a la investigación, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que: “el fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles”.

Es importante resaltar que, durante el recorrido histórico y atribuciones localizadas en diferentes cuerpos legales atribuidas a la institución en análisis, se puede concluir que de manera homogénea la normativa asigna al Ministerio Público las funciones

¹⁷ Rodas Sim, Carlos Ovidio. **Escena del crimen**. Pág. 55



siguientes: 1) investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal antes los tribunales. 2) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. 3) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En cuanto a las atribuciones de las actividades periciales y de obtención de información, únicamente se encuentra regulada en su Ley Orgánica, pero no forma parte de la organización jerárquica de dicha institución.

De acuerdo a la descripción detallada en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, indica que la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, como parte de uno de los cinco órganos que conforman su estructura, señala que únicamente estará conformado por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas que tendrán a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos, indica también que las funciones de los miembros de dicha dirección serán desarrolladas siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

En dicho Artículo, se menciona acerca de la facultad de la institución de realizar investigación de laboratorio y la subordinación de estos, así como su equipo personal policiaco, pero no describe funciones de procesamiento de la escena del crimen, que si se encuentran reguladas en la Ley de la Policía Nacional Civil.



2.3. Formas primarias para la documentación de la escena del crimen

En el momento en que las instituciones correspondientes tienen conocimiento sobre un hecho delictivo, hablese de la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, inmediatamente se tienen que apersonar a la escena del crimen e iniciar la investigación del caso, en el cual se deben tomar todas las medidas necesarias para proteger el escenario del suceso, observando los siguientes lineamientos:

- Dirigirse con rapidez al lugar del hecho
- Desalojar a los curiosos o familiares de la víctima
- Comprobar si en efecto se produjo un delito
- Establecer un área de acordonamiento
- Esencialmente no mover absolutamente nada del lugar hasta que no se haya examinado y fijado el área.
- Establecer las áreas por donde se caminará a fin de no alterar los indicios presentes en el lugar.

De acuerdo a lo establecido en la investigación de campo, existen cinco formas esenciales de documentar una escena del crimen y que son de observancia rigurosa cuando el Fiscal del Ministerio Público arriba en conjunto con los técnicos en escena del crimen de la Unidad de Recolección de evidencias, los mecanismos en mención se describen a continuación:

- Documentación a través de fotografía
- Video
- Planimetría
- Cadena de custodia
- Acta de la documentación

Es importante efectuar la anotación que son estos aspectos básicos los que se observan tanto por el Fiscal del Ministerio Público a cargo del caso como también del Equipo de Técnicos en Escena del crimen de la Unidad de Recolección de Evidencias, los primeros cuatros aspectos son facultad exclusiva de los técnicos en mención y a fin de dejar constancias de las actuaciones en la Escena del crimen, se levanta un acta donde se hace constar la serie de actividades e indicios localizados en el área.

2.4. Clasificación de la escena del crimen

De acuerdo a las observaciones y entrevistas realizadas con personeros de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, así como con autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, se considera que por el tipo de lugar y forma en que se suscitan los diferentes eventos delictivos y a fin de facilitar el procesamiento y documentación de la escena del crimen, la misma se considera factible de trabajar, acorde con la definición básica que en otras legislaciones de ha adoptado regularmente, en ese sentido se considera para el efecto los siguientes elementos:



2.4.1. Escena del crimen abierta

Es el espacio que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, lluvia, polvo, como es el caso de calles, parques, jardines, humedales, etc, en este tipo de lugar hay que tener especial cuidado por aquello del deterioro y la contaminación de los elementos materiales de prueba, ya que los factores ambientales aceleran la destrucción de la evidencia. Por ello el procesamiento del lugar de los hechos se debe realizar con mucho más cuidado y con la premura de tiempo.

2.4.2. Escena del crimen cerrada

Constituido por todos aquellos espacios que cuentan con alguna protección, de los factores ambientales, como los inmuebles, ejemplo: casas, bodegas, locales, centros comerciales, almacenes, etc. Existen algunas ventajas de este tipo de lugares, como la facilidad del acordonamiento, los límites físicos del lugar de los hechos permite dimensionar de una mejor manera el lugar, evita la observación de personas ajenas a la investigación, evita la contaminación por exposición directa a la luz solar, y la humedad por lluvia, la premura de tiempo es un poco más manejable, por trabajar en un ambiente protegido. Algunas de las desventajas de estos espacios es que por ser habitados existe mayor cantidad de elementos que no son de interés para la investigación, como muebles, elementos personales, electrodomésticos, entre otros.

2.4.3. Escena del crimen mixta

Es el lugar de los hechos que se halla compuesto por dos o más lugares, para el caso de inmuebles, vehículos, y la vía pública relacionados en un solo caso, es la composición de las diferentes clases de lugares de los hechos que existen. En este tipo de lugares es necesario la aplicación de toda la experiencia para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos.

Permite recabar mayores indicios en los alrededores y zonas adyacentes de la mencionada escena, por lo que, sólo debe limitarse a la búsqueda de indicios en dicho ambiente, sino extenderlo el lugar, de acuerdo a la opinión que realiza el perito de Inspecciones criminalísticas, quien por su experiencia extenderá la zona a inspeccionar, siendo recomendable examinar el escenario criminal, como mínimo en un radio de cien metros, bajo la premisa de que el responsable criminal, con el objeto de no ser identificado, arrojarán los indicios que lo vinculen, en el recorrido de su fuga; por lo que es recomendable realizar un análisis inductivo en el mismo lugar para formar una hipótesis acorde a los acontecimientos. En este tipo de escenarios, es frecuente localizar indicios en una localidad y regularmente se encontrarán rastros tanto en un área que llevan hacia otra, que relacionan los unos con los otros.

En la investigación es esencial una escena muy específica del hecho que se investiga, que es donde se encuentra el cadáver, ésta es una escena que puede aportar elementos muy valiosos para la investigación tanto a nivel de indicios forenses, como



para la obtención del perfil criminal, se aconseja visitar la escena para establecer relaciones espaciales dentro del propio hecho, como con el resto de escena del crimen que puedan existir. Añadir respecto a este lugar del hecho, que hay que determinar, si el cadáver fue abandonado en esa escena y por lo tanto agredido en otra o si por el contrario el lugar donde se encuentra el cadáver es además la escena primaria. Tener en cuenta el contacto que se produce entre agresor y víctima.

2.5. Fundamento jurídico en la legislación guatemalteca

En el marco jurídico guatemalteco, se detallan a grandes rasgos, determinadas acepciones que tienen que ver con la escena del crimen, sin embargo, no se dispone de un apartado específico que establezca parámetros regulatorios sobre la esencia y consistencia de los mecanismos de identificación y documentación de un escenario en particular, en ese sentido a continuación se presentan algunos aspectos que de alguna forma regulan los elementos básicos del tema motivo de estudio.

- Artículo 20 Código Penal

En el derecho penal guatemalteco la escena del crimen se ubica en la parte general del mismo, específicamente en el Artículo 20, en donde se le llama lugar del delito y regula: “el delito se considera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte, en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión donde debió cumplirse la acción omitida”.



Este es por considerarlo de alguna manera, el único apartado dentro del sistema penal del país, donde se realiza una breve referencia al lugar de delito, sin embargo, dicha definición se considera bastante ambigua o muy limitada para todos los elementos que convergen e intervienen en una Escena del crimen.

- **Artículo 246 Código Procesal Penal**

Así mismo dentro del marco jurídico del país se establece el Reconocimiento de personas, donde literalmente indica, “cuando fuere necesario individualizar al imputado, se ordenará su reconocimiento en filas de personas, de la manera siguiente:

- a) Quien lleva a cargo el reconocimiento describirá a la persona aludida y dirá si después del hecho la ha visto nuevamente, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto.
- b) Se pondrá a la vista de quien deba reconocer a la persona que se somete a reconocimiento junto con otras de aspecto exterior similar.
- c) Se preguntará a quien lleva a cabo el reconocimiento si entre las personas presentes se halla la que se designó en su declaración o imputación, y, en caso afirmativo, se le invitará para que la ubique clara y precisamente.
- d) Por último, quien lleva a cabo el reconocimiento expresará las diferencias y semejanzas que observa entre el estado de la persona señalada y el que tenía en la época a que alude su declaración o imputación anterior.



La observación de la fila de personas será practicada desde un lugar oculto. Cuando el imputado no pudiere ser presentado, por causas justificadas a criterio del tribunal, se podrá utilizar su fotografía u otros registros, observando las mismas reglas. Rigen, respectivamente, las reglas del testimonio y las declaraciones del imputado. En lo posible, se tomarán previsiones para que el imputado no cambie su apariencia. El reconocimiento procede aún sin consentimiento del imputado.

También deberá elaborarse acta que conste el reconocimiento, se identificará con nombre, domicilio y residencia a todos los integrantes de la fila”. En el mismo sentido, se habla relativamente del lugar del hecho, sin precisar con certeza en que consiste básicamente la misma, por ende también se quedan muy limitados, los aspectos contenidos en el presente aspecto regulatorio del marco jurídico guatemalteco.

- Artículo 187 Código Procesal Penal

El Artículo en mención cita: “Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vestigios del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describirá



detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles. Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar.

Se pedirá en el momento de la diligencia al propietario o a quien habite en el lugar donde se efectúa, presenciar la inspección o, cuando estuviere ausente, a su encargado y, a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciera, se expondrá la razón”.

Como aspecto complementario, se debe hacer énfasis en que en pleno siglo XXI, es imperativo hablar de la magnitud y aporte procesal que encierra el lugar de los hechos, entendido como el sitio donde se debe comprobar la comisión de conductas punibles, que se encuentran reguladas tanto en el Código Penal, Ley contra la delincuencia organizada, Ley contra la narcoactividad, Ley de Extinción de Dominio, Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Ley de Armas y Municiones; como todos los demás cuerpos normativos que contemplan y tipifican una conducta antijurídica, por ende resulta de especial trascendencia para cada caso en particular, la documentación efectuada de un escenario criminal, mismo donde se requiere la



actuación del Ministerio Público, a través de la Unidad de Recolección de Evidencias y el cuerpo de Técnicos en Escena del crimen que integran la misma.

- Artículo 195 Código Procesal Penal

En el presente artículo se expresa con claridad la función del Ministerio Público para efectuar las labores en la escena del crimen, por ende, se comprende que es ésta de exclusividad del ente en mención, el Artículo señalado regula: “En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz”.

En este apartado, es necesario enfatizar que en casos de muerte violenta, se considera tanto un área primaria que se refiere esencialmente al lugar donde existe mayor contacto entre el victimario y la víctima, donde se invierte más tiempo y donde se realizan el mayor número de lesiones a la víctima. Dadas a estas características es una escena trascendental respecto de indicios forenses y para el perfil criminal.



Es factible, como hemos expresado, que además sea el lugar donde se encuentra el cadáver. Finalmente es necesario resaltar la importancia que tiene para la investigación, el establecimiento de un área intermedia, en virtud que la misma se ubica entre la escena primaria y la escena de abandono del cuerpo. Es un tipo de escena secundaria que generalmente sirve para trasladar el cadáver desde la escena primaria hasta la escena donde se va a dejar el cuerpo. Es importante analizar el intercambio que se puede producir desde el área primaria hasta esta el área secuencia y lo suscitado entre ambas.

El primer límite que regula a la investigación criminal es el principio de objetividad en la investigación fiscal, que obliga al acusador a extender su actividad de dirección a la búsqueda tanto de elementos probatorios de cargo como aquellos que sean de descargo; el principio de objetividad fiscal no es más que una extensión del fin mismo al que se debe este operador, que lejos de representar las pretensiones de particulares, representa las del Estado mismo consistente en conocer la verdad objetiva de los hechos. Si el fiscal se debe al desinteresado fin de alcanzar una versión objetiva, lo mínimo exigible es que su labor se desenvuelva de la forma más objetiva posible.

Aunque el fiscal tiene la obligación oficiosa de investigar la evidencia que pueda surgir de descargo, por razones de orden práctico esta búsqueda no puede extenderse a todos los elementos exculpatorios que aparezcan en el curso de la investigación porque los recursos con los que cuenta la parte acusadora sencillamente son insuficientes para responder satisfactoriamente a todas estas suposiciones; el deber de



objetividad fiscal solo debería extenderse a aquellas diligencias de investigación que favorezcan al imputado y que surjan directamente del curso mismo de la investigación fiscal.





CAPÍTULO III

3. Formas de contaminación en la escena del crimen

El presente capítulo detalla minuciosamente, la serie de factores que inciden determinadamente en los tipos de contaminación que se presentan de modo recurrente durante el procesamiento de la escena del crimen.

3.1. Contaminación

En el presente capítulo, se abordan la serie de factores que inciden determinadamente en la inadecuada acción de las personas que intervienen durante el procesamiento de una Escena del crimen, cuyo función es exclusiva del Ministerio Público y es uno de los aspectos que recurrentemente dificulta el curso de un proceso de investigación, derivado en múltiples ocasiones a la pérdida de los vestigios criminalísticos, en ese sentido, a continuación se detalla la serie de factores que se presentan y afectan la misma.

3.1.1. Biológica

Inicialmente es importante resaltar que la totalidad de actividades que se realizan durante el procesamiento de la escena del crimen deben documentarse apropiadamente, a fin de garantizar la integridad de la recolección de la serie de



potenciales ilícitos que se localicen dentro y en el entorno fijado como área de procesamiento.

A raíz de este planteamiento, se deduce que las muestras biológicas potencialmente pueden contener agentes patógenos, destacándose entre estas, los vinculados con VIH, hepatitis, meningitis, etc, por ello es importante evitar el contacto con la muestra mediante uso de guantes, mascarilla y bata. Si es posible emplear material desechable, se debe prohibir comer, beber o fumar durante el proceso de recolección, también es recomendable la vacunación al personal que trabaje con este tipo de muestras.

Es importante resaltar también que la contaminación por material biológico humano se debe a la aparición en el propio indicio biológico de un aporte de material biológico humano ajeno al propio indicio, aspecto que produce como resultado la mezcla de perfiles genéticos, existen tres factores que propician dicha contaminación:

- Contaminación anterior, previa o de origen: Se debe a la aparición de material biológico en el lugar donde luego aparecerán los indicios. Es inevitable y generalmente dificulta la valoración de la prueba.
- Contaminación coetánea, paralela o fortuita: El material genético de un indicio se mezcla con ADN de otro origen en el momento de los hechos. Es inevitable y favorece la valoración.

- Contaminación posterior: Debido al depósito de material genético de diversos orígenes en el indicio con posterioridad al momento de los hechos. Es evitable mediante estrictos protocolos de recolección, embalaje y envío de las muestras.

También se produce otro tipo de contaminación en esta área y es la de transferencia, que se presenta por el traslado accidental de los indicios de un lugar a otro, ocasionando contaminación o pérdida de la muestra. La evaluación de la escena del crimen por el o los investigadores a cargo permite la determinación del tipo de incidente a investigar y el nivel de investigación a conducir. Por ello resulta fundamental la evaluación de la escena del crimen para el desarrollo de un plan para la identificación, recolección y preservación coordinada de la evidencia biológica y la identificación de los testigos. También permite el intercambio de información entre el personal de aplicación de la ley y el desarrollo de estrategias de investigación.

3.1.2. Química

Se denomina contaminación química a la presencia de productos de origen bioquímico o químico, tales como: tintes, colorantes, pinturas, esmaltes, carburantes, aceites, etc, que dificultan los procesos de recolección y posterior análisis en el laboratorio sobre todo en indicios de tipo biológico.

Este tipo de contaminación es muchas veces inevitables, ya que suele encontrarse en el sustrato donde se encuentra la muestra y será dificultoso para el laboratorio realizar



un análisis objetivo, pueden presentarse como contaminación química espontánea los elementos que se encuentran en el lugar del crimen, como también puede ser contaminación negligente, cuando no se observan los protocolos adecuados y puede el técnico del Ministerio Público, mezclar, derramar, alterar algún tipo de indicio, de ahí la importancia en la observancia del Manual de Procesamiento en la Escena del crimen.

Acorde con el planteamiento de estos preceptos, se comprende por consiguiente que la Contaminación química es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio contaminante, causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo. Es decir que los agentes químicos representan en consecuencia, el grupo de contaminantes más importantes, principalmente por la cantidad de los mismos en todos los aspectos de la actividad cotidiana del ser humano, como también en el medio ambiente, por esa situación el riesgo de contaminación se incrementa relativamente, sobre todo si no se adoptan las medidas correspondientes.

3.1.3. Física

Las evidencias físicas o indicios, son aquellos elementos encontrados en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de víctima, cercana o distante de ella, o en su caso, en posesión del autor cuando éste es detenido de inmediato en la escena del crimen, o en otros sitios de investigación, el manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su



contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio.

Puede inferirse por ende que el material derivado de pruebas físicas en la escena del crimen y en las cercanías del mismo, es altamente frágil en el sentido que los elementos, el tiempo, el movimiento inadvertido, la manipulación y el empaquetamiento impropios, pueden reducir o destruir su valor probatorio, el valor de las pruebas físicas están determinando por su utilidad en la verificación de que un crimen ha sido cometido, identificando a la persona o personas que lo cometieron, y exonerando a toda otra persona que pueda estar bajo sospecha, en este sentido la prueba física tiene un gran potencial, pero a fin de tomar conciencia de este hecho, la policía, el investigador del laboratorio y los fiscales deber unirse para producir una serie de hechos que haga que sea irrazonable creer en cualquier otra conclusión que no sea la sustancia por los hechos.

Cotidianamente se observa que las primeras personas que acuden a la escena del crimen empiezan a contaminarla, a destruirla o la pierden en su afán de prestar auxilio a la víctima, estas personas podrían ser particulares, bomberos o Agentes de Policía incluso Fiscales del Ministerio Público o del Organismo Judicial, incluso por los paramédicos quienes por su ignorancia no toman las medidas para preservar evidencias. En sí mismo, la escena de cualquier crimen constituye una prueba, y el testimonio ofrecido por un oficial de Policía Nacional Civil entrenado en relación a las



observaciones y descubrimientos realizados en una escena del crimen inalterada vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso.

3.2. Factores externos que inciden en la contaminación de la escena del crimen

Existe dentro de las actividades cotidianas que desempeñan los Técnicos Criminalísticas del Ministerio Público, un conglomerado de factores que ejercen connotada importancia en el que hacer del ámbito criminalístico, por ende, requiere la atención del caso a efecto de plantear posibles propuestas encaminadas a solventar las contingencias del caso.

3.2.1. Cultural

Se comprende como cultura el “conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado. El término cultura engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden”¹⁸.

¹⁸ Microsoft © Encarta ®, Definición **de Cultura**,



Dentro de una sociedad los seres humanos desarrollan diversos tipos de cultura, porque esta no puede existir fuera de la sociedad, “la sociedad no puede existir sin cultura y la cultura sólo existe dentro de la sociedad”¹⁹. El hombre a diferencia de los demás seres vivos es el único animal que posee cultura, gracias a su mayor capacidad cerebral, su espiritualidad y la posesión del lenguaje puede adquirir una variedad de conocimientos que le permiten diferenciar lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer.

Por lo tanto, el término cultura es tan amplio y abarca campos máximos de la vida, pero desde un punto de vista sociológico es el enfoque que permite llegar a entender por qué falta esa cultura de protección y aseguramiento del lugar de los hechos o escena del crimen. Se analiza desde esta óptica sociológica, el por qué este es un problema de comportamiento social, entonces una aproximación a un concepto de cultura se tiene que referir a la totalidad de lo que aprende los individuos como miembros de una sociedad, es un modo de vida, de pensamiento, acción y sentimiento.

De aquí se deduce que los hombres no nacen con todo sus modos de comportamiento; lo adquieren a través del existir en sociedad, en este devenir existencial el hombre forja cultura, ya que está se aprende y se comparte. Como se entiende la cultura se transmite, se aprende y se comparte, por lo tanto, para mejorar esa cultura de protección de la escena del crimen el cuerpo social debe jugar un rol muy importante en esa enseñanza a todos los individuos que forman el grupo social.

¹⁹ Chinoy, Ely, **Introducción a la sociología. Concepto básico y aplicación.** Pág. .27.

Es precisamente esa falta de enseñanza, el factor que condiciona a los individuos muchas veces a no respetar el lugar de los hechos o el escenario donde se cometió un delito, así tenemos los comportamientos más habituales en la violación de la escena del crimen que tiene que ser corregidos:

- Por curiosidad e ignorancia de parte terceros extraños al suceso y personal no idóneo se apersona al lugar de los hechos y deposita materiales que originalmente no formaban parte de la escena del crimen.
- Por sensibilidad humana ante el sufrimiento de su prójimo.
- Por la intención de aprovecharse de la situación ajena, bien por hurtar o sustraer objetos de valor o borrar toda huella posible bajo órdenes del autor, familiares, etc.
- Miembros de la Policía Nacional que no sean peritos criminalistas, por carecer de conocimientos adecuado contaminan la escena del crimen.
- Por corrupción de los operadores policiales-criminalísticos y jurídicos para ocultar o manipular los indicios o evidencias.
- Por indignación de las personas allegados a la víctima o por la comunidad dependiendo del delito cometido pueden destruir todos los indicios y evidencias.

Estas formas negativas de comportamiento generan dificultades para los técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, que tiene que analizar y recolectar la serie de huellas, indicios, vestigios y otros para el esclarecimiento adecuado de los hechos ocurridos, toda vez que al alterar, destruir, aumentar y



sustraer elementos del lugar de los hechos o escena del crimen, ya sea por romperla, por la preservación, fumar, peinarse, escupir, etc., pueden poner en riesgo todo el caso en totalidad.

Para revertir estos patrones culturales la educación en el sentido amplio de la vida juega un rol muy importante, en el sentido amplio se refiere tanto de parte del Estado como del cuerpo social. Además, sancionar penalmente este comportamiento social dependiendo del grado de cultura que tienen los individuos, pero primero la enseñanza y después la sanción, por eso las instituciones jurídico-sociales que están relaciones con el fenómeno criminal tienen que difundirse, porque es importante proteger la escena del crimen.

3.2.2. Social

En Guatemala es el morbo que despierta un hecho de crimen o accidente, es el principal factor por el cual testigos presénciales, elementos de algún cuerpo de seguridad o rescate, integrantes de los medios de comunicación o hasta curiosos; contaminan una escena, dificultando así el poder encontrar indicios que lleven a la resolución de un caso.

Minutos después de un hecho de violencia, los cuerpos de socorro, la Policía, las funerarias y los medios de comunicación llegan a la escena del crimen. Cada uno con su propio interés. Mientras las autoridades y socorristas se preocupan por la víctima y



los agentes funerarios buscan a los familiares, la prensa se concentra en los hechos y el escenario. Sin embargo, no siempre se respetan las reglas en el campo de acción.

De acuerdo con la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del crimen, del Ministerio Público, es importante que se preserven todas las evidencias de un hecho criminal, para lo que se hace imprescindible evitar la contaminación del espacio con agentes extraños.

“El resultado permite aseverar que cuando se reciben en el INACIF las evidencias, estas presentan un alto nivel de contaminación, que puede perjudicar y entorpecer el resultado de las investigaciones, señala un informe de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), luego de la verificación en las morgues”.²⁰

De acuerdo con esta serie de acepciones que inciden en torno a esta problemática y en su afán por presenciar el lugar del crimen, bomberos, policías, periodistas y encargados de funerarias contaminan las evidencias, debido a que los peritos para proteger la escena llegan varias horas después, por lo que las pruebas ya están estropeadas cuando interviene el personal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

20

http://www.prensalibre.com/noticias/Bomberos-personal-funerarias-curiosos-contaminan_0_127789359.
(Consultado: 10 de septiembre de 2015.)

3.2.3. Educativo

El presente apartado hace referencia a la relación existente entre los contenidos y los métodos con los que se educan a las nuevas generaciones y el comportamiento que presentan con el entorno natural físico económico y social, tomando en cuenta que estos aspectos tienen especial trascendencia en los elementos contaminantes identificados.

Debe recordarse que el aprendizaje es un proceso complejo y en consecuencia puede considerarse como un sistema complejo que por ser de actividad humana, es complicado de lograr con la calidad de educación que se demanda cotidianamente y que por consiguiente influye de manera directa en las concepciones y perspectivas que tiene el ciudadano guatemalteco para comportarse de una u otra manera, de acuerdo al contexto y calidad educativa al que ha tenido acceso, de esa cuenta se estima que el aspecto educativo constituye uno de los pilares que determina los demás aspectos sociales y culturales, por ende se deben tomar las medidas necesarias para que desde los niveles primarios se enmarque y proyecten los aspectos pedagógicos encaminados a la construcción de los cimientos que paulatinamente se deben ir formando y fortaleciendo en el devenir de las actividades que lleva a cabo la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público.

En ese sentido, el sistema educativo guatemalteco actual debe atender aspectos clave tales como la formación y capacitación docente, pero principalmente enfocarse en los

pobladores del interior de la República, en virtud que al ser personas geográficamente dispersas y de bajos recursos económicos, requieren entre otros aspectos, el énfasis esencial y necesario para mitigar la ocurrencia del fenómeno de la contaminación de la escena del crimen. Estos aspectos también deben ir encaminado hacia la educación superior, tomando en cuenta que la mayoría de los enfoques para evaluar la calidad han sido cuantitativos; sin embargo, los enfoques cualitativos representan también un camino válido para evaluar la calidad educativa que incida en los otros factores, tanto sociales y culturales que son elementos bastante arraigados en la sociedad guatemalteca.

3.2.4. Situacional

El resguardo de la escena del delito, con todo lo que ello engloba, es lo que normalmente se conoce como acordonamiento. El trabajo que se realiza en la escena de crimen es de suma importancia y repercutirá en el resto del proceso de investigación del hecho delictivo. Por regla general, los técnicos deben recoger antes los indicios que puedan ser más precederos, usando un método de procesamiento y recolección de la evidencia del menos intruso al más intruso.

Cuando los técnicos del Ministerio Público arriban al lugar del crimen, lo primero que realizan es una observación general de la situación, fijando dicha observación por medio de fotografías o videos de todos los lugares de la escena. A partir de aquí se debe usar todo el tiempo que el investigador necesite para prestar a atención a todo



aquello que se considere relevante. La manipulación de la evidencia física debe hacerse de manera correcta y en las mejores condiciones posibles para que de dicha evidencia puedan obtenerse resultados válidos y fiables.

De acuerdo con la serie de elementos planteados con anterioridad y tomando en cuenta, que la seguridad de la escena debe centrarse entre otras cosas en garantizar la no contaminación de los indicios, para ello, un trabajo profesional, pausado y especialmente meticuloso es necesario por parte de los técnicos en la escena del crimen y de todas aquellas personas que puedan estar en algún momento en la escena, entre estos el fiscal, policías, bomberos.

En concreto la contaminación del escenario del crimen se produce de acuerdo a las circunstancias y ubicación de la misma, es decir que existe un notable incremento del riesgo de contaminarse en áreas o campos abiertos, no así en un ambiente cerrado, regularmente son las condiciones ambientales, los curiosos, la presencia de algunos intervinientes y algunos otros factores, los elementos que pueden contaminar la escena del crimen, llevándose indicios y dejando otros o moviendo indicios de su lugar original, estas actuaciones dificultan la investigación e imposibilita conocer de manera exacta la verdad histórica de los hechos, a continuación se enumeran las principales:

- Protección inadecuada de la escena del crimen
- Exceso de policías en la escena, situación que contamina la escena y las evidencias

- Descoordinación entre los técnicos y policías, previo al ingreso al escenario.
- Recolectar o manipular evidencias antes de que se efectúen los demás procesos de documentación como, fotografía, video, planimetría.
- Utilización de bolsas plásticas o de papel parcialmente cerradas
- En las bolsas de seguridad, consignación de la descripción errónea, no lacradas y falta de individualización, como de firmas, sellos de la autoridad competente.
- Ausencia de cierre con cinta adhesiva en cada una de las aberturas del recipiente.
- Omisión de firmas y sellos sobre la cinta adhesiva o de evidencia.
- Desprendimiento, alteraciones o tachones en la descripción del sobre de embalaje y la cadena de custodia.
- Transporte inadecuado de los indicios al INACIF.
- Desconocimiento en la aplicación de las técnicas idóneas de recolección de indicios.
- Envío de los indicios o evidencia por correo.
- Almacenamiento de la evidencia en lugares no aptos, por ejemplo en lugares de acceso espontáneo.
- Mezcla de indicios en un mismo embalaje, circunstancia que genera contaminación.
- Ausencia de cadena de custodia para el recorrido que realiza la evidencia en las diferentes instancias establecidas para el efecto.



3.3. Protección de la escena del crimen

El aislamiento y protección de la escena del crimen es la diligencia que tiene por finalidad conservar sin alteraciones de ningún tipo el lugar donde se ha cometido un hecho delictivo hasta que se hagan presentes los Técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público.

A efecto de que personas como familiares, periodistas o transeúntes ingresen a la escena por curiosidad se deben colocar barreras, sogas o cintas de seguridad con avisos que indiquen: ESCENA DEL CRIMEN – ZONA RESTRINGIDA. La protección inadecuada producirá la contaminación, la pérdida o el desplazamiento innecesario de elementos o vestigios que constituyen pruebas físicas. En consecuencia, el primer efectivo bomberil o policial que llega al lugar de los hechos debe asumir automáticamente la responsabilidad de asegurar la escena del crimen contra las incursiones o intervenciones no autorizadas.

La escena del crimen se constituye en una prueba, motivo por el cual es de vital importancia para la resolución exitosa del caso por investigar por lo que su protección resulta sumamente importante, ya que de ello depende que se encuentre una escena intangible e idónea para el trabajo técnico científico de los peritos forenses, lo que contribuirá a la obtención de los indicios y las evidencias que permitirán el esclarecimiento de la verdad y una adecuada administración de justicia.



Seguidamente se presentan lineamientos esenciales y necesarios a seguir durante el proceso de protección de la escena del crimen:

- Identificar el tipo de hecho (homicidio, suicidio, accidente vial, asalto, etc).
- Llevar a cabo el resguardo del lugar delimitando un área o perímetro de protección.
- Evitar el acceso de personas que no tengan un fin investigativo.
- No mover ni tocar nada hasta que llegue el Ministerio Público y los peritos en criminalística.
- Entregar la escena del crimen al Ministerio Público Investigador, haciéndole las observaciones necesarias de lo que se tuvo que mover por necesidad (auxilio a víctimas, situación de riesgo o peligro).
- Interrogar testigos, curiosos e involucrados, haciendo llegar los datos importantes al Ministerio Público Investigador.

Cuando la escena es en campo abierto, se deberían de observarse los siguientes elementos:

- Colocar barreras con los medios que se encuentren a disposición en la escena (troncos, tranqueras, sogas, maderas, cordones, etc.) para rodear y delimitar un amplio espacio en torno al lugar de los hechos.
- Apostar, en los accesos principales, personal que impida el ingreso de personas ajenas al lugar de los hechos.



- Disponer como mínimo de un vehículo dentro del área crítica, el cual servirá para bloquear tanto el acceso al escenario de los hechos como para servir de enlace y realizar diligencias propias.
- Durante la noche colocar linternas, mecheros, lámparas, luces intermitentes y otras señales visibles en las áreas delimitadas o en los objetos que se desean proteger.
- Preservar con los medios a su alcance las señales, manchas, huellas, indicios y evidencias de los efectos de los agentes atmosféricos: lluvia, sol, viento, etc.
- Evitar que las huellas de neumáticos de vehículos policiales y de otras autoridades que lleguen al área delimitada se superpongan o destruyan las huellas preexistentes.
- En los casos de delitos cometidos en contra de la vida, el cuerpo y la salud el personal policial encargado de la protección de la escena del delito -al término de la ocupación del área resguardada- deberá verificar si existe o no la orden para su clausura, de ser así, por cuánto tiempo y de qué medios dispone para ello.

Ahora bien y cuando la Escena es en campo cerrado, deben tomarse muy en cuenta los siguientes pasos:

- Se adoptarán las mismas medidas y precauciones sugeridas en la protección de la escena en campo abierto.
- Se debe colocar personal caracterizado para que vigile los lugares críticos, tales como vías de acceso, ventanas y techos.

- Cerrar el tránsito vehicular en vías de acceso a locales públicos y facilitar el movimiento de las personas, previa identificación.
- Cuando el lugar de los hechos es un edificio frecuentado por muchas personas se debe recurrir a avisos que den a conocer la medida adoptada, cuidando que el cierre del tránsito peatonal o vehicular no tenga excesiva duración.
- Se demarcará un promedio aproximado de 50 metros a la redonda, dependiendo de las particularidades de cada caso. Con ello se protegerán las evidencias, sobre todo aquellas que puedan ser destruidas por pisadas o agentes atmosféricos como lluvia, viento, sol y otros que pudieran destruirlas o alterarlas.
- Ante la falta de personal policial y la inminencia de destrucción o deterioro de la escena del crimen se deberá observar lo dispuesto para la protección de la escena en campo abierto; es decir, se deberá cercar el área dentro del local donde se ha producido el hecho.

3.4. Marco regulatorio de la contaminación de la escena del crimen

Luego de exponer la serie de elementos doctrinarios y a fin de no contaminar las pruebas que existen en la escena del crimen, debe de determinarse un camino específico de acceso a dicha escena y a la vez un sendero para desplazarse, enumerando las distintas evidencias de acuerdo a la secuencia en la cual fueron encontradas.



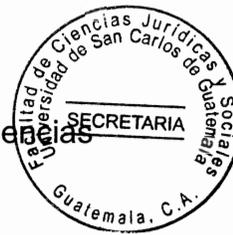
El autor indica que: “Lo primero que debe hacerse cuando se llega a la escena del delito es verificar que este asegurado el perímetro además de custodiar y preservar los elementos materiales del delito y no permitir que la escena sea alterada por descuido o intencionalmente”²¹.

El personal técnico especializado que se encuentre dirigiendo la escena del crimen, debe encargarse de la verificación de que el trabajo efectivamente, sea realizado únicamente por técnicos que realmente sean especialistas en la labor que se encuentran desempeñando para no llegar a correr el riesgo de que las evidencias sean contaminadas.

Cada técnico debe encargarse únicamente del trabajo que le corresponde, el fotógrafo tomará fotos de conjunto y las de detalle, el planimetría deberá levantar un croquis de la escena del crimen que abarque las medidas exactas para después ubicar, levantar, identificar, embalar y transportar adecuadamente todos los elementos materiales del hecho delictivo por parte de los técnicos especializados en dicha escena del crimen.

En ese contexto, es conveniente enfatizar en que únicamente el personal técnico especializado en mención puede identificarse, recolectar y embalar las evidencias recabadas en la escena del crimen, y el resto de personas que tengan la autorización legal puedan llegar a estar en dicha escena del crimen no podrán tocar los elementos materiales del delito. Además, el fiscal y el juez son autoridades que tienen autorización

²¹ Ciernes, Sergio. **Criminalística**. Pág. 112.



legal de encontrarse en la escena del delito, pero no pueden manipular las evidencias para no correr el riesgo de que las mismas sean contaminadas.

Resulta de especial trascendencia también, la regulación del delito de contaminación de la escena del crimen en nuestro país, debido a que es necesario sancionar a quienes contaminen dicha escena, ya que, al ser contaminada, las evidencias se pierden y no es posible una adecuada resolución de los casos para el debido esclarecimiento de los hechos delictivos en la sociedad guatemalteca.

En Guatemala, las instancias del sector justicia, apenas empiezan a comprender la suprema importancia del cuidado y tratamiento científico que se le debe de dar a la evidencia recopilada durante la investigación y la que es presentada en un juicio, desconociéndose en muchos casos que no basta la prueba testimonial para corroborar el respeto procesal y científico en el manejo de la evidencia sino que resulta trascendente también analizar con detenimiento el registro documental de la existencia de una custodia clara y que determine el iter criminis seguido por los indicios en el desarrollo del proceso, desde el momento en que son localizados en el escenario del crimen u otro lugar relacionado con el hecho, hasta que son presentadas en un eventual juicio.



3.5. Responsabilidad penal que se deriva de la contaminación de la escena del crimen

Es importante analizar la protección de la escena del delito. La experiencia cotidiana ha demostrado que el personal de Bomberos Municipales o Voluntarios, es el primero en llegar a la escena del delito, sobre ellos recae la responsabilidad primaria en todo procedimiento, es decir; auxiliar a la víctima o víctimas, en segunda instancia se constituyen los Agentes de Policía Nacional Civil, cuyas funciones principales radican en arrestar al sospechoso o sospechosos, si se encuentran todavía en el lugar, además deberá cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas (incluyendo cadáveres) o personas (testigos o víctimas no lesionadas), “no se modifiquen o destruyan”.

En el supuesto que los mismos policías y fiscales, así como también de las altas autoridades y funcionarios de estado, insistan en ingresar a la escena, el jefe o encargado de la custodia debe: identificar plenamente al interesado, interrogarle cuales son los motivos por los que quiere ingresar, dejando de todo ello constancia por escrito en el respectivo informe, con esto se evita la modificación de la escena.

Proteger la escena tiene como propósito: prevenir la pérdida o contaminación de evidencias, evitar orientaciones falsas y asegurar que cada una de las evidencias sea admisible en los tribunales mediante la obtención e incorporación legal al proceso. Las



consecuencias legales se pueden manifestar favorables o desfavorables al resultado de todo el trabajo, estas consecuencias pueden ser:

Este es el procedimiento disciplinario al cual puede verse sometido el personal cuando no cumpla a cabalidad con sus funciones, corresponderá a la instancia correspondiente evaluar y aplicar las sanciones que resultaren del análisis del caso.

Dentro de los que participan del proceso de investigación cada uno es responsable de custodiar y procesar una escena del delito (Fiscales y Policías), puede haber acciones que lleven a imputárseles una responsabilidad penal ya sea una acción u omisión.

“En Guatemala, es común observar que los primeros que inician a contaminar el lugar son los curiosos que caminan alrededor de donde ocurrió el hecho. Luego, llegan los bomberos, los periodistas y la Policía Nacional Civil, que se dedica a acordonar el área. Sin embargo, tanto socorristas como comunicadores permanecen dentro de la zona protegida. Al final, muchas evidencias han desaparecido, las huellas dactilares resultan ser las de los policías, bomberos y periodistas”.²²

A raíz de estos inconvenientes, el grupo de investigadores que se dedica exclusivamente a la recolección de indicios criminalísticos, se presenta a la escena del crimen, transcurridos más de 30 minutos. En este período puede contaminarse el lugar y desaparecer evidencias, pero se trabaja en forma coordinada entre la Policía

²² <http://www.elperiodico.com.gt/es/20050603/actualidad/16621/> (Consultado: 10 de septiembre de 2015)



Nacional y los cuerpos de socorro, que son los responsables de no permitir que ninguna persona ingrese al área. Las personas que no cumplan con mantener intacto el lugar pueden ser detenidas al momento y ser consignadas por el delito de alteración de evidencias.

Si bien es cierto que el Manual descrito contiene los lineamientos generales de procesamiento, en la práctica se ha observado que la metodología de trabajo de los técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias, presenta algunas variaciones, que resultan de la ausencia del equipo adecuado para manipular indicios que por su naturaleza requiere especial atención, situación que condiciona que en algunos escenarios no se siga el protocolo establecido para el efecto, factor que puede incidir en la pérdida de elementos valiosos de información o alteración de la misma. Sin embargo, de acuerdo a las entrevistas realizadas en la Unidad en mención y de acuerdo a lo observado, la Instrucción 166-2013, se cumple o se implementa en un 90% de los casos, toda vez que, de diez escenas del crimen observadas, en nueve de los casos, se siguieron los lineamientos establecidos para el efecto.





CAPÍTULO IV

4. El principio de intercambio en la recolección de indicios biológicos en una escena del crimen.

El propósito principal del presente capítulo es explicar con detenimiento, la ocurrencia del principio de intercambio durante el procesamiento de una escena del crimen, así como detallar también los otros principios que pertenecen a la criminalística.

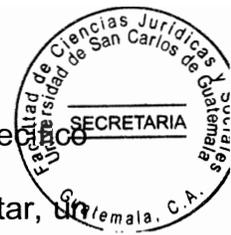
4.1. Principios científicos aplicados en la criminalística

En el presente capítulo se describen de manera sistemática, la serie de principios criminalísticos que circundan el ámbito criminalístico y que inciden determinantemente en todo tipo de injerencias, bien sea antes, durante o después del procesamiento de cada una de las escenas del crimen que deben atender los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público.

4.1.1. De uso

“Se refiere a que en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos”.²³

²³ Arburola Valverde, Allan. **Criminalística. Parte General.** Pág. 18.



El principio en mención implica que el criminal necesita de algún material específico para cometer sus fechorías palancas y navajas para robar, una pistola para asaltar, un escáner para falsificar. Diferentes instrumentos para cometer crímenes, pero lo importante es que el criminalista sepa reconocer estos dentro de la escena del crimen para convertirlos en indicios y que se conviertan en prueba posteriormente.

4.1.2. De producción

En la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstructores e identificadores”.²⁴

Se refiere que toda acción criminal produce evidencias y/o indicios las mismas que de acuerdo a sus estructuras, características y diversas morfologías, representan elementos reconstructores del hecho e identificadores de los agentes vulnerantes (mecánicos, químicos, biológicos y físicos) y consecuentemente va a permitir determinar la forma de cómo se haya producido los hechos. En conclusión, la comisión de todo hecho delictivo siempre produce evidencias y/o indicios, ya que todo cambio se debe siempre a una fuerza que la impulsa y esta produce indicios y evidencias.

²⁴ Ibid. Pág. 19

4.1.3. De intercambio

“Al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos”.²⁵

Este principio está presente en la investigación de todo hecho delictivo, en que al contacto del sujeto con el medio que lo rodea siempre existe unos intercambios de indicios y/o evidencias: entre el autor, la víctima, el lugar de los hechos.

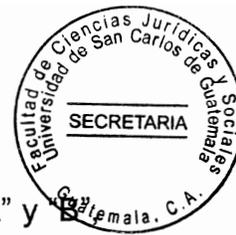
4.1.4. De correspondencia

"La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta y genera la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos - problema y elementos - testigos”.²⁶

Este principio indica que se puede encontrar una similitud en un examen minucioso. Esto se refiere a las características particulares que deja una superficie con respecto a la otra al hacer contacto, permitiendo su identificación mediante análisis comparativos. Por ejemplo; permite establecer que dos proyectiles fueron disparados por la misma arma.

²⁵ Ibíd.

²⁶ Ibíd.



Este principio señala que, cuando se produce un contacto entre dos cuerpos “A” y “B” y sobre éste último se generan huellas producto de dicha interacción, las marcas dejadas sobre el cuerpo “B” pueden llegar a permitir la identificación, así como inferir la forma del cuerpo del cuerpo u objeto “A”, así como la trayectoria y mecanismo como se originaron dichas marcas o huellas, tomando en cuenta la relación de correspondencia que existe entre las características de las huellas dejadas y el cuerpo o instrumento que las produce.

4.1.5. De reconstrucción

“El estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado”.²⁷

Se estudia las bases o elementos del crimen para rehacer el hecho hipotéticamente para poder acercarse a la realidad. Esto permite reconstruir las circunstancias bajo las cuales los resultados que fueron obtenidos de las observaciones y análisis realizados en el sitio del suceso, así como de las evidencias físicas colectadas y analizadas, en función de los principios ya expuestos. En muchos casos los hechos no pueden ser explicados, analizados o evaluados en su verdadera esencia sino a través de su reconstrucción o recreación experimental en condiciones de control.

²⁷ *Ibíd.*

En la búsqueda de la verdad, los criminalistas han de recurrir muy frecuentemente a este principio para poder comprobar la veracidad de las hipótesis planteadas, verificar informaciones aportadas por testigos y principalmente para obtener toda la información posible de las evidencias físicas que requieran un tratamiento especial.

4.1.6. De probabilidad

“La reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad. Pero nunca se podría decir: esto sucedió exactamente así”.²⁸

En síntesis este principio se refiere al arte de juzgar sobre la mayor o menor admisibilidad de ciertas hipótesis en base a los datos que se tienen. Este principio persigue adaptarse lo más posible a la realidad de cómo fueron los hechos. El experto en criminalística, puede inferir por el número de características observadas durante la comparación de las muestras colectadas la probabilidad de las mismas correspondan entre sí.

²⁸ Ibid. Pág. 20.



4.1.7. De certeza

“Las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia”.²⁹

Este principio estudia e identifica cuantitativamente, cualitativamente y comparativa de los agentes o indicios que fueron utilizados en el sitio del suceso para poder adecuarlos a la realidad científica.

También está basado fundamentalmente en que todo cuerpo, cosa o individuo es idéntico sólo a sí mismo y no existe otro que sea estricta y absolutamente idéntico al anterior. En Criminalística se pueden apreciar que entre dos materiales “A” y “B” existen una serie de características que nos permiten afirmar la fuente común de los mismos, sin embargo, cada uno de ellos es inevitablemente distinto del otro.

En relación con los siete principios que se mencionan, se considera que aparte de hacer válido el método que aplica la criminalística, coadyuvan para sustentarla como ciencia, es decir, la criminalística se apoya en estos siete principios, a fin de realizar su aplicación con metodología científica en las investigaciones de hechos presuntamente delictuosos y, además recuérdese que cuenta con metodología propia para el desarrollo técnico de sus actividades y también con conocimientos generales

²⁹ Ibid.



sistemáticamente ordenados, y con todo ello cumple con los objetivos que encomiendan.

4.2. Principio de intercambio

Seguidamente se detalla la serie de preceptos que son necesarios establecer a fin de interrelacionar los aspectos que inciden en la ocurrencia y recurrencia del principio y que resulta esencial conocer con sumo detalle para plantear con posteridad las posibles alternativas de solución que se deriven del presente estudio.

4.2.1. Como ocurre

“Este principio criminalístico, cuya paternidad se le atribuye al Criminalista francés Dr. Edmundo Locard (1877-1966), plantea que cuando dos cuerpos “A” y “B” interactúan, se produce un contacto inevitable entre dos elementos distintos, lo cual necesariamente genera una transferencia de elementos materiales, en muchos casos una transferencia mutua o intercambio, de evidencias físicas tangibles o intangibles”.³⁰

Cuando se comete un delito ocurre un choque inevitable de elementos contrarios, se produce un intercambio de indicios materiales y evidencias físicas. Estos elementos contrarios son: El autor del hecho, el sitio del suceso, la víctima y los medios activos

³⁰ <https://ricardobadillograjales.wordpress.com/2014/03/22/principios-generales-que-rigen-el-metodo-de-la-criminalistica/comment-page-1/> (Consultado: 10 de septiembre de 2015)



utilizados. Es decir que el sujeto activo siempre deja algo de si en la escena del crimen y siempre se lleva algo consigo del sitio. ¿Qué dejó y que se llevó del sitio?

4.2.2. Quiénes lo producen

Efectivamente, en muchos casos es notable la cantidad de elementos materiales y evidencias físicas que pueden llegar a ser transferidos como consecuencia de la interacción inevitable entre la víctima, el victimario, el sitio del suceso y el medio de comisión del delito, como, por ejemplo: En los delitos de homicidio y violación pueden transferirse, fluidos corporales como sangre y semen, células epiteliales, apéndices pilosos, fibras, rastros de tierra o polvo, fragmentos de vidrio, etc.

Es importante manifestar que este principio se deriva esencialmente de la presencia inicial de curiosos, familiares, cuerpos de bomberos municipales y voluntarios, agentes de la Policía Nacional Civil, personal de funerarias y finalmente por el propio personal del Ministerio Público, particularmente de los Técnicos en Escena del crimen de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, quienes en algún momento intervienen o tienen algún contacto con el entorno o directamente con la víctima, circunstancia propicia para la generación del principio de intercambio, motivo de análisis en el presente estudio, ocasionando en consecuencia la serie de dificultades que se suscitan al momento de que los indicios son analizados en los laboratorios del INACIF.

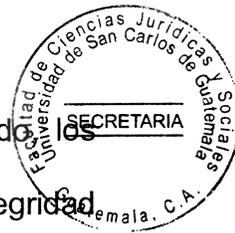
4.2.3. Qué efectos produce

“Durante la comisión de un hecho ilícito debido a la dinámica del suceso siempre va a existir un intercambio de indicios de diferente variedad morfológica entre la víctima, el victimario o el lugar de los hechos, esto debido a que durante la comisión, producción, manipulación o intervención en un hecho criminal el autor siempre deja algo y se lleva algo del escenario esto ya sea de manera consciente o inconsciente, ejemplificando el caso de una violación cuando la víctima trata de repeler la agresión, forcejea con el causante formándose este intercambio de manera en que la víctima al defenderse araña a su agresor causándole lesiones y trayendo la víctima consigo indicios del victimario en los lechos ungueales como producto de su acción.

También quedarán señales del agresor sobre la víctima como lo pueden ser una diversidad de fluidos corporales; el intercambio entre el causante y el lugar de los hechos se da de manera más simple debido a que el o los causantes de manera accidental o imprudencial pueden dejar alguna huella o rastro en la zona del suceso como lo puede ser una huella dactilar, una mancha de sangre, estas son algunas de las maneras de generarse este principio”.³¹

En síntesis, puede plantearse entonces que la esencia principal de este principio, radica en que al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, víctima y el lugar de los

³¹ <http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/> (Consultado: 10 de septiembre de 2015)



hechos o en su caso entre el autor y el lugar de los hechos. En ese sentido los principales efectos que produce es la alteración y consiguiente pérdida de la integridad de los indicios localizados y recolectados en la Escena del crimen.

4.2.4. A quiénes beneficia

Es usado principalmente en criminalística y ha permitido obtener indicios relevantes en numerosos lugares, desde huellas en el barro o sus restos en neumáticos y calzado, hasta huellas dactilares o restos en las uñas. Cuando se produce la comisión de un hecho delictivo en un porcentaje muy alto, se produce un intercambio de indicios o evidencias entre la víctima y el autor del hecho. En ese contexto, es importante destacar que los principales beneficiados resultan ser los grupos delincuenciales, puesto que ante la ocurrencia y recurrencia de este principio, se generan elementos que producen incertidumbre en cuanto a la valoración de los indicios que se recolectan por parte de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público.

4.2.5. A quiénes perjudica

Es importante destacar que en la investigación criminal, la observancia minuciosa de los métodos de inducción y deducción, presenta un papel de vital relevancia, principalmente porque ambos métodos que la ciencia aplica en el descubrimiento de la verdad, encierran fenómenos sometidos a su consideración.



En tal sentido, la ocurrencia de este principio perjudica principalmente a todas las víctimas de los diferentes hechos delictivos suscitados en el país y por consiguiente también a los operadores de justicia y principalmente a los Agentes Fiscales del Ministerio Público, quienes enfrentan dificultades para sustentar y validar los medios probatorios que genera cada caso en el ámbito de su competencia.

4.3. Ocurrencia del principio de intercambio en Guatemala

Esta circunstancia se pone de manifiesto en el momento del debate y afloran las debilidades que han surgido desde que son efectuados los análisis correspondientes por los laboratorios correspondientes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF-, es decir entonces que cuando estos vestigios criminales son motivo de análisis en dichos laboratorios, dichos indicios se encuentran viciados desde la propia Escena del crimen, puesto que se ha evidenciado que desde esta es donde se manifiesta la ocurrencia del principio en mención, derivado principalmente por la ausencia minuciosa de un protocolo encaminado a contrarrestar el mismo; si bien es cierto se dispone de la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del crimen, en el mismo no se contempla ningún apartado que establezca los mecanismos o parámetros a observar durante la recolección de indicios.

4.4. Propuesta de solución para contrarrestar la ocurrencia y recurrencia del principio de intercambio durante la recolección de indicios en la escena del crimen

Luego de exponer la totalidad de argumentos que guardan estrecha relación con la problemática planteada, es prudente enfatizar que se disponen de los suficientes elementos de juicio para desarrollar un modelo de propuesta encaminado a brindar determinados elementos normativos, cuyo propósito esté encaminado a contrarrestar la ocurrencia de este principio, antes, durante y después del procesamiento de un escenario criminal, puesto que como se ha evidenciado en la teoría presentada con anterioridad, se generan evidentes argumentos para debatir y rebatir los casos que deba presentar el Ministerio Público.

A raíz de ello, las probabilidades de que los resultados sean negativos en cuanto a una posible sentencia absolutoria, se incrementan por el solo hecho de no precisar oportunamente esos detalles técnicos que inciden posteriormente en el desenlace de cualquier asunto que se ventile ante los órganos jurisdiccionales correspondientes; de esa cuenta se considera esencial los factores regulatorios que delimiten y modifiquen los mecanismos observados en la actualidad.

Lo expuesto con anterioridad, ha tenido por objeto demostrar, como mínimo, los aspectos importantes en la persecución, investigación y resolución de los delitos en que se atente contra la vida e integridad de las personas.



Los protocolos que a continuación se presentan, no pretenden en manera alguna ser limitativos de la actividad investigativa de los intervinientes, sino más bien tienen la intención de servir de apoyo a quienes desarrollan tal acción, proporcionando un punto de partida en sus investigaciones y poder así optimizar sus resultados.

4.4.1. Protocolos de procesamiento

Seguidamente, se detallan los principales lineamientos acerca de los aspectos básicos que deberían de observar los cuerpos de socorro, a fin de identificar y contrarrestar las dificultades que entorpecen el adecuado procesamiento de la escena del crimen.

- **Bomberos**

Inicialmente se estima conveniente destacar que fundamentalmente los cuerpos de bomberos tienen como objetivo principal salvaguardar la vida e integridad de las personas. Para determinar si una persona ha fallecido o si aún es susceptible de algún procedimiento médico, el bombero puede realizar acciones tales como tomar el pulso, realizar pruebas de reacción, escuchar si hay o no respuesta cardiaca, entre otras.

Sin embargo, el verdadero problema para la investigación de la muerte violenta de una persona, comienza a partir de que el bombero ha determinado el hecho de la muerte y en vez de resguardar la escena, realiza acciones tales como recolección de evidencia,



dar entrevistas, tomar fotografías y videos para proporcionarlos a los medios de comunicación, funciones estas para las que no están debidamente capacitados y que contaminan en gran manera la escena del crimen; de manera que también se considera procedente la celebración de convenios interinstitucionales, en los cuales cada bombero se comprometa a cumplir con su labor de auxilio sin entorpecer con ello la labor investigativa del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

De la serie de planteamientos anteriores se pueden formular una serie de lineamientos que coadyuvarán en el fortalecimiento del sector justicia, a saber:

- No tocar o alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y fotografiado.
- Anotaciones de la fecha y hora exacta en que han recibido el aviso del hecho criminal, forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito o vía telefónica.
- Anotación de la identidad de la persona que denunció el crimen.
- Registrar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- Retirar a la totalidad de personas que se encuentran en la escena, hacia un lugar neutral.
- Verificar que nadie más ingrese de nuevo al escenario del hecho.
- Establecer un área de forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas, tales como cordones, cintas, conos, unidades móviles, para prevenir la posible pérdida de indicios.
- Establecer una ruta segura de ingreso y salida de la escena del crimen.



- Proteger la integridad de los indicios, previo a la llegada de los técnicos en recolección de evidencias.
- Implementar un puesto de mando de forma provisional para proteger la escena, a la espera del arribo de las autoridades competentes.
- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los elementos de la Policía Nacional Civil, así como la hora en que presenten a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuerpos de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- Obtener, de los testigos, sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.
- **Policía Nacional Civil**
 - De igual forma debe iniciar por no tocar ni alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y documentado.
 - Anotar la fecha y hora exacta en que recibió aviso del crimen.



- Anotar la forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito, por la vía telefónica, etc.
- Anotar la identidad de la persona que denunció el crimen. Si la persona se encuentra presente en el lugar, debe hacerse una entrevista para obtener sus datos generales de identificación y hacer consignar lo que le consta del hecho y determinar si conocía o no a la persona fallecida o bien al victimario.
- Anotar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- Retirar a todas las personas que están en la escena del crimen, a un lugar neutral, sin ahuyentarlas para entrevistarlas después de proteger la escena del crimen y sin permitir que nadie entre nuevamente a la escena del crimen.
- Establecer el perímetro en una forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas tales como cordones o cinta, conos, patrullas, para prevenir la pérdida de evidencias.
- Establecer el camino para la entrada y salida de la escena del crimen.
- Proteger la integridad de la evidencia, si existe peligro de pérdida de algún medio de convicción antes de la llegada del representante de Ministerio Público, ya sea por el clima o determinada situación se debe de tomar la decisión de proteger la evidencia y para ese fin se deben usar los recursos que estén al alcance, como sábanas, cubiertas plásticas, lonas, cajas de cartón, haciendo constar el estado en que se encontró.
- Establecer un puesto de mando provisional para proteger la escena y esperar allí para entregar el procedimiento al representante del Ministerio Público que será el encargado del caso.



- Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuatros de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- Obtener de los testigos sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.

Se han considerado ambos protocolos derivado que son los dos organismos que en primera instancia se presentan a una escena del crimen y tienen un rol fundamental para evitar que la problemática se presente.

“En el escenario del suceso menudo encontramos la presencia de armas blancas, armas de fuego, objetos contundentes y otros instrumentos, sea en el piso, en los muebles, patios, etc. También se encuentran cabellos, botones, objetos personales, sangre y huellas dactilares o palmares, que pueden corresponder a la víctima, al victimario o a ambos. Todas estas evidencias de importancia, después de fijado el escenario, deben ser meticulosamente coleccionadas, embaladas individualmente y etiquetadas para su suministro a las diferentes secciones del Laboratorio de Criminalística”.³²

³² http://www.teleley.com/articulos/art_effio.pdf (Consultado: 12 de septiembre de 2015)



De esa cuenta, se debe hacer énfasis en que el aislamiento al cual se hace referencia sobre la escena del crimen, principalmente debe estar inicialmente a cargo de un equipo de reacción de agentes de Dirección General de Investigación Criminal, tal y como se establece en el Artículo 7 del Decreto 15-2012 Ley de la Dirección en mención, sin embargo hasta el día de hoy y luego de más de un año de la entrada en funcionamiento de dicha Dirección, aún no se dispone de un equipo técnico especializado, que brinde la cobertura y consiguiente protección de los diferentes escenarios criminales que se suscitan principalmente en el área metropolitana de la Ciudad de Guatemala.

En ese sentido, es común observar que los Técnicos Criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público y personal de la Policía Nacional Civil, continúan efectuando esta labor, a pesar de que han transcurrido valioso tiempo desde la ocurrencia del evento delictivo. Estas circunstancias deben estar encaminadas primordialmente al retiro o limitación de la posible incursión de curiosos o interesados que se encuentren cerca del hecho delictivo y que de alguna forma puedan alterar, manipular y/o destruir todo tipo indicios o vestigios que puedan ser útiles para la investigación.

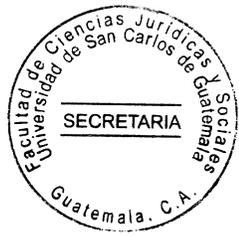


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El principio de intercambio, consiste en que, al consumarse un delito y acorde con las características del mismo, se origina un intercambio de rastros, huellas, manchas u objetos entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos, cuyo estudio científico aporta elementos que orientan la investigación y facilita la identificación del o de los autores.

Derivado de que en todo lugar donde se suscita un evento delictivo, siempre estará presente la posibilidad de ocurrencia del principio de intercambio citado con anterioridad, destacándose el hecho de que cuanto mayor celeridad y mejor manejo integral se le brinde a dichos elementos probatorios, pero fundamentalmente garantizar las condiciones idóneas de traslado de estos vestigios criminalísticos hacia los laboratorios e instancias correspondientes, mayores serán las posibilidades de obtener resultados satisfactorios. Acorde con estos preceptos, resulta fundamental la adecuada preservación y manipulación de muestras biológicas, balísticas, químicas, dactiloscópicas y de cualquier otra índole, desde su recolección hasta su arribo al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-.

En consecuencia, es imprescindible la necesidad de establecer parámetros jurídicos que permitan estandarizar el procedimiento de recolección, para el efectivo manejo de los mismos, a fin de garantizar la integridad de las muestras biológicas recolectadas, desde su recolección hasta su arribo a los Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- y de cuya efectividad dependerá la certeza de los análisis científicos realizados por dicha institución.





BIBLIOGRAFÍA

ARBUROLA VALVERDE, Allan. **Criminalística, parte general**. San José Costa Rica. s.e. 2000.

BENÍTEZ MENDIZÁBAL Arkel. **La escena del crimen**. Guatemala. 2ª. Ed., Ed, IUS, 2006.

CABANELLAS TORRES Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires Argentina. 14va. Ed. Heliasta. Ed. 1996.

CHINOY Ely. **Introducción a la sociología. Concepto básico y aplicación**. Buenos Aires: Ed. Paidós, 1974.

CIERNES ZIÑIGA, Sergio. **Criminalística**. México. Ed. Harla 1997.

Diccionario Espasa. México. 9ª. Ed. Ed. Porrúa, S.A. 2009.

Diccionario de la Real Academia Español. Madrid España. Ed. Humanitas. 2011.

ESCOBAR Raúl Tomas. **Elementos de criminología**. Argentina. Ed. Kapeluz. S.A. 1997.

GUTIÉRREZ CHÁVEZ Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalísticas**. México D.F. Ed. Trillas, 2011.

HERNÁNDEZ M. Yoel A. **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado de Carabobo. Tesis Universidad José Antonio Páez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**. República Bolivariana de Venezuela. 2012.

http://www.prensalibre.com/noticias/Bomberos-personal-funerarias-curiososcontaminan_0_127789359.html. (Consultado: 10 de septiembre de 2015.)



<https://ricardobadillograjales.wordpress.com/2014/03/22/principios-generales-que-regen-el-metodo-de-la-criminalistica/comment-page-1/> (Consultado: 10 de septiembre de 2015)

<http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/> (Consultado: 10 de septiembre de 2015)

http://www.teleley.com/articulos/art_effio.pdf (Consultado: 12 de septiembre de 2015)

Instituto Nacional de Ciencias Forenses. **Guía de servicios periciales**. Guatemala 2012.

JIMENEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal. Tomo II. Filosofía y ley penal**. Buenos Aires Argentina. 1950. Ed. Losada.

Microsoft ® Encarta ®, **Definición de cultura**, © 1993-2007 Microsoft Corporation. 2008.

Ministerio Público. **Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen**. Guatemala 2013.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Criminalística**. México. 2ª. Ed. ed. Limusa. 2007.

MORENO GONZÁLEZ, Luis Rafael. **Manual de introducción a la criminalística**. México. 10ª. Ed. 2006. Ed: Porrúa.

ORELLANA A. Octavio Wiarco y Octavio Trinidad Orellana A. **Grafoscopia (Autenticidad o falsedad de manuscritos y firmas)** Ed. Porrúa, México, 2010.

PAVÓN VASCONCELOS Francisco. **Manual del derecho penal**. México. Ed. Porrúa, 3a. ed., 1974.

Policía de investigaciones del Perú. **Manual de criminalística**. Lima Perú. 1986.

RODAS SIM Carlos Ovidio. **Escena del crimen. Ministerio Público.** Guatemala. Unidad de Capacitación. Guatemala 2008.



RODRIGUEZ REGALADO Pablo A. **Problemática en la identificación de disparo.** Buenos Aires Argentina. 2010.

VASQUEZ CHACÓN y Bortone. **Principios del derecho penal.** Madrid España. Ed. Europa. 2003.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal. Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94. Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006. Congreso de la República de Guatemala.